

VOLUMEN III

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 17
DEL 2 DE ABRIL DE 2019

DECLARA EL 7 DE FEBRERO DE CADA AÑO,
COMO "DÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA"

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:
Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con
proyecto de decreto por el que el honorable Congreso de la

Unión declara el 7 de febrero de cada año, como "Día Na-
cional de la Vivienda".



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
respecto a la Minuta con proyecto de decreto por el que se
declara el siete de febrero de cada año como el "Día
Nacional de la Vivienda".

*Declaratoria de Publicidad
Abril 2 del 2019*
[Firma]

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la Minuta con proyecto de Decreto por el que se declara el siete de febrero de cada año como el "Día Nacional de la Vivienda", por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 80, 81, 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la Minuta materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la minuta**" se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la minuta**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.
- VI. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que estas dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, respecto a la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el siete de febrero de cada año como el "Día Nacional de la Vivienda".

- VII. En el apartado denominado "**Impacto Regulatorio**" se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VIII. En el apartado denominado "**Proyecto de Decreto**" se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 81, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedente Legislativo.

En la sesión ordinaria celebrada el 18 de febrero de 2017, las Senadoras María Elena Barrera Tapia, Hilda Flores Escalera, Itzel Ríos de la Mora, Anabel Acosta Islas, Lilia Merodio Reza, Cristina Díaz Salazar, y Diva Gastélum Bajo, integrantes de diversos Grupos Parlamentarios, presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el siete de febrero como el "Día Nacional de la Vivienda".

En la misma fecha, la Mesa Directiva determinó turnar a las Comisiones Unidas de Vivienda y de Estudios Legislativos, Segunda, de la LXIII legislatura de la Cámara de Senadores, para su estudio y resolución.

En fecha 07 de noviembre de 2017¹, el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó con 88 votos a favor, el dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Vivienda y de Estudios Legislativo, Segunda.

En la sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2017, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dio cuenta con el oficio remitido por la Cámara de

¹ http://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/3/2017-11-07-1/assets/documentos/Dict_Vivienda_Dia_Nacional_Vivienda.pdf



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, respecto a la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el siete de febrero de cada año como el "Día Nacional de la Vivienda".

Senadores, el cual adjuntaba la Minuta con proyecto de Decreto por el que se declara el siete de febrero de cada año como el "Día Nacional de la Vivienda".

El 11 de octubre de 2018, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha Minuta, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población.

III. Contenido de la Minuta.

El dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Vivienda y de Estudios Legislativos, Segunda, señalan los siguientes argumentos para motivar su aprobación:

Se propone declarar el 7 de febrero de cada año, como el "Día Nacional de la Vivienda".

La propuesta señala el derecho de acceso que tienen las personas a contar con una vivienda digna y decorosa como un derecho constitucional que permite a las familias mexicanas el plantear posibles modificaciones para mejorar la implementación de los programas a favor de una mejor solución habitacional y con ello solucionar una necesidad de primera instancia como lo es la vivienda.

Para la Colegisladora tiene una relevancia mayúscula establecer un día específico para la revisión, discusión y mejora de las acciones en materia de vivienda, por lo que conmemorar en febrero lo relativo a la vivienda nos permitirá recordar que en 1983 se estableció en la Constitución el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa.

IV. Valoración jurídica de la Minuta.

Para determinar la viabilidad jurídica de la Minuta, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. En México el derecho a una vivienda digna es jurídicamente reconocido en el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: *"Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo"*.
2. Artículo 25-1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos:



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, respecto a la Minuta con proyecto de decreto por el que se declarará el siete de febrero de cada año como el "Día Nacional de la Vivienda".

"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad".

3. Artículo 11-1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales:

"Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia".

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la Minuta en comento, en los términos siguientes:

V. Consideraciones

Esta comisión dictaminadora considera viable y oportuna la reforma propuesta en la Minuta bajo análisis, de conformidad con los siguientes razonamientos:

PRIMERO. La vivienda es relevante y fundamental para nuestro país como un catalizador del bienestar y el desarrollo social, no sólo por ser una necesidad de primera instancia para las personas, sino por su papel como motor de la economía nacional.

De acuerdo con datos de 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en nuestro país se contabilizaron más de 30 mil viviendas particulares habitadas en todo el territorio Nacional.

A partir de lo anterior, en México el 75% del uso del suelo corresponde a la vivienda. Esta información incrementa el valor del tema que nos ocupa, ya que la vivienda es uno de los principales activos que constituye el patrimonio de las familias mexicanas y, en general, se considera la mayor inversión que se realiza en nuestra economía².

² <http://www.economia.unam.mx/cedrus/investigacion/propuestas-politica/vivienda.html>, rescatado el 12 de mayo del 2016.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, respecto a la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el siete de febrero de cada año como el "Día Nacional de la Vivienda".

SEGUNDO. En nuestro país, la demanda de vivienda es muy alta, debido al elevado crecimiento demográfico registrado en las últimas décadas, aunado a los limitados recursos financieros para apoyar los programas oficiales de vivienda, sobre todo para la población de ingresos mínimos.

El problema del proceso de crecimiento urbano es que se ha realizado en la mayoría de las ocasiones, sin ejes o límites claros de diseño y planeación, lo cual ha ocasionado que no cuenten con los adecuados servicios educativos, de salud, infraestructura, conectividad y cercanía a las fuentes de empleo, que brinden calidad de vida a la población.

En razón de lo anterior, en el país existe un déficit de 14 millones de viviendas principalmente en la zonas urbanas, pues 48% de la vivienda necesita ser nueva y 52% requieren de mejoras. Durante 2018 la producción total de vivienda fue de 1.2 millones de viviendas, pero más de la mitad de esta cifra fue a través del mejoramiento de las viviendas, de tal forma que no fue suficiente para acabar con el problema del déficit en el país. En este sentido, de los 132 millones de habitantes que existen en México, 78.6 millones se encuentran excluidos del mercado formal de la vivienda, ya que trabaja en la informalidad y no logra percibir ingresos superiores a los cinco salarios mínimos³.

TERCERO. Tomando en cuenta que la vivienda es un elemento central en la generación de desarrollo social, el acceso a una vivienda digna es una condición necesaria para el desarrollo pleno del individuo. Por consiguiente, resulta necesario que las políticas públicas, las autoridades y el sector privado de la construcción concreten una sinergia de esfuerzos para definir una regulación que delimite el crecimiento urbano (vertical y horizontal), colocando en el corazón de este sistema la satisfacción de las necesidades de todos los ciudadanos, en especial de aquellos con menores ingresos.

La relevancia de la vivienda en los siguientes años debe trazar una ruta crítica que pondere la generación de comunidades fuertes y activas, sustentables y responsables con el medio ambiente, bien conectadas y que cuenten con la infraestructura adecuada para su mantenimiento y desarrollo.

Hoy, el nuevo gobierno tiene el reto de corregir los errores del pasado y cimentar bases solidas que acompañen el crecimiento de nuestras ciudades y que se atiendan las necesidades de las próximas generaciones.

³ <https://www.grupoconcreto.com/en-mexico-7-3-millones-de-vivienda-necesitan-ser-mejoradas/>



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, respecto a la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el siete de febrero de cada año como el "Día Nacional de la Vivienda".

CUARTO. Dicho todo lo anterior, el objetivo de conmemorar el siete de febrero de cada año, como el "Día Nacional de la Vivienda", servirá para incentivar y fomentar el crecimiento ordenado de los asentamientos humanos, los centros de población y las zonas metropolitanas, y con esto tratar de consolidar ciudades, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes.

VI. Régimen Transitorio

Esta Comisión dictaminadora considera adecuado el contenido del régimen transitorio que se propone en el proyecto de decreto por el que se declara el siete de febrero de cada año como el "Día Nacional de la Vivienda".

Ello en función de que no se precisa de la armonización de ningún ordenamiento jurídico, ni la publicación de normatividad reglamentaria. Así mismo, la norma no representa impacto alguno en la esfera de derechos de las y los gobernados, lo que hace viable su inmediata entrada en vigor.

VII. Impacto Regulatorio.

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, en tanto que no precisa de la armonización de otros ordenamientos.

VIII. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL SE DECLARA EL DÍA 7 DE FEBRERO DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA".

ARTÍCULO ÚNICO. - El Honorable Congreso de la Unión, declara el día 7 de febrero de cada año, como el "Día Nacional de la Vivienda"

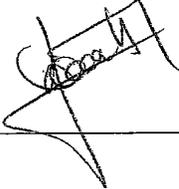
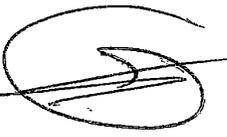
TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a, los 13 días del mes de febrero de 2019.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, respecto a la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el siete de febrero de cada año como el "Día Nacional de la Vivienda".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Luis Enrique Miranda Nava	PRI			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez				
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez	PRD			
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
INTEGRANTES				
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. José Guillermo Aréchiga Santamaría	MORENA			

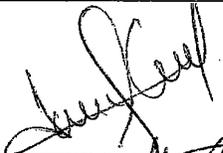
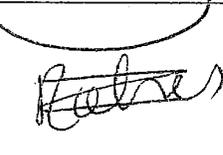
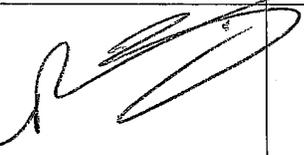
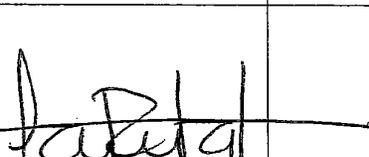


Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, respecto a la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el siete de febrero de cada año como el "Día Nacional de la Vivienda".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Marina del Pilar Ávila Olmeda	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, respecto a la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el siete de febrero de cada año como el "Día Nacional de la Vivienda".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Lizeth Amayani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses	MORENA			
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PES			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Laura Angélica Rojas Hernández	PAN			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, respecto a la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el siete de febrero de cada año como el "Día Nacional de la Vivienda".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara, se cumple la declaratoria de publicidad.

DECLARA EL 10 DE ABRIL DE CADA AÑO,
COMO EL "DÍA NACIONAL DEL REDACTOR DE
LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN"

La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:
Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con
proyecto de decreto por el que el honorable Congreso de la

Unión declara el 10 de abril de cada año, como el "Día Na-
cional del Redactor de los Medios de Comunicación".



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se
declara el 10 de abril de cada año como el "Día Nacional del
Redactor de los Medios de Comunicación".**

*Declaratoria de Publicidad.
Abril 2 del 2019.*

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnado, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 10 de abril de cada año como el "Día Nacional del Redactor de los Medios de Comunicación", por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 80, 81, 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

Esta Comisión encargada del análisis del análisis y dictamen de la Minuta en comento, desarrollaron su trabajo al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la Minuta materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la minuta**" se compone de dos capítulos: en el referente a "**Postulados de la propuesta**", se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen, y en el capítulo denominado "**Cuadro Comparativo**", se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la minuta**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 10 de abril de cada año como el "Día Nacional del Redactor de los Medios de Comunicación".

- VI. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que estas dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.
- VII. En el apartado denominado "**Impacto Regulatorio**" se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VIII. En el apartado denominado "**Proyecto de Decreto**" se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 81, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedente Legislativo.

En la sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2016, la Senadora Luz María Beristáin Navarrete, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 10 de abril de cada año como el "Día Nacional del Redactor de la Radio y la Televisión".

En la misma fecha, la Mesa Directiva determinó turnar el Proyecto de Decreto a las Comisiones Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores, para su estudio y resolución.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 10 de abril de cada año como el “Día Nacional del Redactor de los Medios de Comunicación”.

En fecha 22 de marzo de 2017¹, el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó el dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos.

En la sesión ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2017, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dio cuenta con el oficio remitido por la Cámara de Senadores el cual adjuntaba la Minuta con proyecto de Decreto por el que se declara el 10 de abril de cada año como "Día Nacional del Redactor de la Radio y la Televisión".

El 11 de octubre de 2018, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha Minuta, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población.

III. Contenido de la Minuta.

A. Postulados de la Propuesta

El dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos señalan los siguientes argumentos para motivar su aprobación:

Se propone declarar el 10 de abril de cada año como el “Día Nacional del Redactor de los Medios de Comunicación”, con la finalidad de reconocer la labor de quienes redactan y que día a día son parte fundamental del desempeño de los medios de comunicación.

Se señala la falta de reconocimiento de las personas que se dedican a redactar las notas en los diversos medios de comunicación en comparación con los comunicadores; por ello, la propuesta de reforma para que se considere el trabajo de los “Redactores” como de gran trascendencia.

La fecha propuesta para el reconocimiento del Día Nacional del Redactor de Medios de Comunicación, tiene como antecedente el 10 de abril de 1789, fecha en que nace en la Ciudad de México María de la Soledad Leona Camila Vicario Fernández de San Salvador (Leona Vicario), considerada por muchos historiadores la primera mujer periodista de nuestro país.

B. Cuadro Comparativo.

¹ http://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/69793



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 10 de abril de cada año como el “Día Nacional del Redactor de los Medios de Comunicación”.

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone la Minuta, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	DECRETO
<u>Sin correlativo.</u>	Artículo Único. - El Honorable Congreso de la Unión declara el 10 de abril de cada año como el “Día Nacional del Redactor de los Medios de Comunicación”.
<u>Sin correlativo.</u>	Transitorio Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

IV. Valoración jurídica de la Minuta.

Para determinar la viabilidad jurídica de la minuta, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. El artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos sustenta el principio del derecho a la libertad de opinión y de expresión, donde todo individuo debe ser libre en sus opiniones, teniendo el derecho de investigar y recibir información y opiniones, así como difundirlas sin limitación por cualquier medio de expresión, generando una sociedad libre de pensamiento basado en la información.
2. El artículo sexto de la Carta Magna garantiza que la manifestación de las ideas no serán objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, mientras no se ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros y no provoque algún delito o perturbe el orden público. El derecho a la información será garantizado por el Estado.
3. El artículo séptimo Constitucional expresa la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la minuta en comento, en los términos siguientes:

V. Consideraciones



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 10 de abril de cada año como el “Día Nacional del Redactor de los Medios de Comunicación”.

Esta comisión dictaminadora considera viable y oportuna la reforma propuesta bajo análisis, de conformidad con los siguientes razonamientos:

1. El “Redactor” es piedra angular en el quehacer de los medios de comunicación, ya que es el encargado de ordenar y sistematizar la información que se le transmite al público. Por lo que su valor consisten en allegarse de toda la información posible y codificarla en un lenguaje coloquial que le facilite a la sociedad la comprensión de los temas expuestos.
2. Si tomamos en cuenta que la información que recibe la audiencia tiene un valor intrínseco para la toma de decisiones o emisión de opiniones, el trabajo del “Redactor” debe ser objetivo, veraz e imparcial, ello con la finalidad de no vulnerar el Derecho a la Información con el que cuentan las audiencias del medio de comunicación.
3. La construcción de una sociedad se basa, en gran parte, en la capacidad que tienen las personas que la conforman de generar cambios a través del conocimiento, por lo cual, el conocimiento debe ser transferido de forma oportuna y real.
4. El reconocimiento del trabajo de quienes facilitan la transmisión de la información, a través de los medios de comunicación, propicia la promoción de los derechos fundamentales, como lo es el Derecho a la Libertad de Expresión y el Derecho a la Información.
5. En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión considera procedente dictaminar en sentido positivo, el proyecto de decreto por el que se declara el 10 de abril como “Día Nacional del Redactor de los Medios de Comunicación”.

VI. Régimen Transitorio

Esta Comisión dictaminadora considera adecuado el contenido del régimen transitorio que se propone en el proyecto de decreto por el que se declara el 10 de abril de cada año, como el “Día Nacional del Redactor de los Medios de Comunicación”.

Ello en función de que no se precisa de la armonización de ningún ordenamiento jurídico, ni la publicación de normatividad reglamentaria. Así mismo, el Decreto no representa impacto alguno en la esfera de derechos de los gobernados, lo que hace viable su inmediata declaración.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 10 de abril de cada año como el “Día Nacional del Redactor de los Medios de Comunicación”.

VII. Impacto Regulatorio.

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, en tanto que no precisa de la armonización de otros ordenamientos.

VIII. Proyecto de Decreto

Por todo lo expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 10 DE ABRIL DE CADA AÑO, COMO EL “DÍA NACIONAL DEL REDACTOR DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN”.

Artículo Único. El Honorable Congreso de la Unión declara el día 10 de abril de cada año, como el “Día Nacional del Redactor de los Medios de Comunicación”.

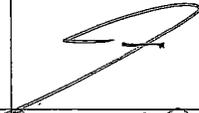
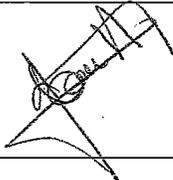
Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 13 días del mes de febrero del año 2019.

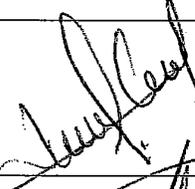


Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 10 de abril de cada año como el “Día Nacional del Redactor de los Medios de Comunicación”.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Luis Enrique Miranda Nava	PRI			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez				
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez	PRD			
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
INTEGRANTES				
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. José Guillermo Aréchiga Santamaría	MORENA			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 10 de abril de cada año como el "Día Nacional del Redactor de los Medios de Comunicación".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Lizeth Amayani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses	MORENA			
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PES			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Laura Angélica Rojas Hernández	PAN			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 10 de abril de cada año como el "Día Nacional del Redactor de los Medios de Comunicación".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara, se cumple la declaratoria de publicidad.

DECLARA EL 2 DE JUNIO DE CADA AÑO, COMO
"DÍA NACIONAL DE LA LUCHA CONTRA LOS
TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA"

La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:
Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con
proyecto de decreto por el que el honorable Congreso de la

Unión declara el 2 de junio de cada año, como "Día Na-
cional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta
Alimentaria".



Dictamen de la Comisión de Gobernación
y Población, con proyecto de decreto
por el que se declara el 2 de junio de
cada año como "El Día Nacional de la
Lucha contra los Trastornos de la
Conducta Alimentaria".

Declaración de Publicidad.
Abril 2 del 2019

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se declara el 2 de junio como "El Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria", por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 80, 81, 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la minuta**" hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la minuta**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.
- VI. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que estas



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 2 de junio de cada año como "El Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria".

dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.

- VII. En el apartado denominado "**Impacto Regulatorio**" se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VIII. En el apartado denominado "**Proyecto de Decreto**" se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.
- I. Antecedente Legislativo.**
- a) Con fecha 5 de Julio de 2017, los Senadores Mariana Gómez del Campo y Daniel Gabriel Ávila, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional presentaron iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el dos de junio de cada año como el "Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria".
- b) En esa misma fecha, la Mesa Directiva del Senado de la República, dispuso que se turnara a la Comisión de Salud y Estudios Legislativos, para su discusión y dictamen.
- c) En fecha 10 de abril de 2018¹, el Pleno de la Cámara de Senadores discutió el dictamen emitido por las Comisión Unidad de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos, Primera, el cual fue aprobado con 75 votos a favor, cero en contra y una abstención.
- d) En la sesión ordinaria celebrada el 12 de abril de 2018, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dio cuenta con el oficio remitido por la Cámara de Senadores el cual adjuntaba la Minuta con proyecto de Decreto por el que se declara el 2 de junio de cada año como "El Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria".

¹ http://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/80079



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 2 de junio de cada año como "El Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria".

- e) El 11 de octubre de 2018, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población.

II. Contenido de la Minuta.

A. Postulados de la Propuesta

El dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, señalan los siguientes argumentos para motivar su aprobación:

Se propone declarar el 2 de junio de cada año como "El Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria".

Los Trastornos de la Conducta Alimentaria (TCA) son trastornos psiquiátricos donde predomina el miedo a engordar, la distorsión del peso y la imagen corporal. En estos casos, la persona se muestra vulnerable a la opinión de los demás y a situaciones de estrés, que ocasionan alteraciones graves en la conducta alimentaria y la vida afectiva.

La complejidad de los síntomas se manifiesta en diversos trastornos, los principales son: anorexia nerviosa (AN), bulimia nerviosa (BN), trastorno por atracón (TA o BED). Otros trastornos alimentarios presentan una combinación de los signos y síntomas de signos de AN, BN y BED denominados TANE. Existe una variada gama de desórdenes alimentarios que ponen en riesgo físico y emocional a las personas que lo padecen.

En este orden de ideas, los trastornos de la alimentación como anorexia y bulimia se presentan con mayor frecuencia entre los 12 y 25 años de edad, y aunque afecta a ambos géneros, son más frecuentes en mujeres con 90 por ciento de los casos.

En México se registran cerca de 22 mil casos anuales de trastornos alimenticios. Diversos estudios concluyen que hasta 10% de las mexicanas presentan algún grado de trastorno en su conducta alimentaria y de ellas el 1% tendrá un desorden severo. Estos trastornos tienen la mayor tasa de mortalidad que cualquier enfermedad mental y se calcula que el 10% de los jóvenes con anorexia y el 17% con bulimia intentan suicidarse.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 2 de junio de cada año como "El Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria".

La anorexia y la bulimia se caracterizan por el temor en aumentar de peso y tener hambre durante todo el día, pero la diferencia es que las personas con anorexia tienen una pérdida significativa de peso al limitar o dejar de comer alimentos que consideran de alto valor calórico, toman medicamentos o diuréticos para eliminar líquidos y hacen ejercicio en exceso. En tanto, quienes padecen bulimia tienen deseos irresistibles de comer y lapsos en los que consumen grandes cantidades de comida en periodos cortos, y para contrarrestar el aumento de peso, se provocan el vómito, abusan de laxantes, hacen ayunos prolongados y consumen fármacos que suprimen el apetito o que prometen bajar de peso.

A pesar de que los Trastornos de Conducta Alimentaria son enfermedades consideradas como graves, a través de tratamiento psicológico especializado se puede lograr una vida casi normal si es que se sigue correctamente un tratamiento médico. Las cifras indican que el 57% de los adolescentes enfermos mejoran, 40% tiene cura total y un 3% fallece.

Es importante señalar que en más de 40 países se conmemora el 2 de junio como el Día Contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria, por lo que el proyecto que motiva este dictamen, se alinea con la fecha internacional y de esa forma se amplifica la importancia que merece este tema.

III. Valoración jurídica de la Minuta.

Para determinar la viabilidad jurídica de la minuta, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. La trascendencia de los Trastornos de Conducta Alimentaria (TAC), se sustentan en la protección al derecho a la salud como derecho inherente a todas y todos los mexicanos; explícito en el párrafo tercero del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo de esta forma el goce primordial de salud.

"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución".

2. La Ley General de Salud, en su artículo 159 establece:



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 2 de junio de cada año como "El Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria".

ARTÍCULO 159. El ejercicio de la acción de prevención y control de las enfermedades no transmisibles comprenderá una o más de las siguientes medidas, según el caso de que se trate:

I. La detección oportuna de las enfermedades no transmisibles y la evaluación del riesgo de contraerlas;

II. La divulgación de medidas higiénicas para el control de los padecimientos;

III. La prevención específica en cada caso y la vigilancia de su cumplimiento;

IV. La realización de estudios epidemiológicos, y

V. La difusión permanente de las dietas, hábitos alimenticios y procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrimentos por la población general, recomendados por la propia Secretaría, y

VI. Las demás que sean necesarias para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la Minuta de mérito, en los términos siguientes:

IV. Consideraciones

La que dictamina coincide con los argumentos expuestos por la colegisladora, realizando las siguientes precisiones en favor de su aprobación:

PRIMERO. Se define a los Trastornos de Conductas Alimentarias, como trastornos mentales que devienen de comportamientos patológicos frente a la ingesta alimentaria y la obsesión por el control de peso. Se distinguen por ser trastornos con origen multifactorial, originados dentro de la interacción de distintas causas biológicas, psicológicas, familiares y socioculturales, las cuales tienen consecuencias negativas en la salud física y, a su vez, en la salud mental.

SEGUNDO. Los Trastornos de Conductas Alimentarias (TAC) se han convertido en las últimas décadas en un importante problema de salud pública, por su prevalencia, necesidades de tratamiento especializado, tendencia a la cronicidad y gravedad.

TERCERO. Según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), los Trastornos de Conductas Alimentarias (TAC) principalmente anorexia y bulimia o



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 2 de junio de cada año como "El Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria".

el llamado trastorno por atracón (TA), lo padecen al menos 70 millones de personas en el mundo y en México, datos proporcionados por el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG) de la Cámara de Diputados, revela que durante los últimos 20 años, los trastornos alimentarios como anorexia y bulimia en un 90% los están padeciendo las mujeres de entre 15 a 29 años².

CUARTO. Las actuales clasificaciones de los TCA incluyen la Anorexia Nerviosa, la Bulimia Nerviosa y otras alteraciones menos específicas denominadas TCANE.

Anorexia Nerviosa

La Anorexia Nerviosa (AN) es un trastorno de la conducta alimentaria que se manifiesta como una necesidad patológica de estar delgado, acompañado de la práctica voluntaria de procedimientos para conseguirlo: dieta restrictiva estricta y conductas purgativas (vómitos auto inducidos, abuso de laxantes, uso de diuréticos, etc.).

A pesar de la pérdida de peso, las personas afectadas presentan un intenso temor a llegar a ser obesas, una gran distorsión de la imagen corporal, y una preocupación extrema por la dieta, la figura y el peso.

Bulimia Nerviosa

La Bulimia Nerviosa (BN) es un trastorno de la conducta alimentaria que se caracteriza por episodios de atracones (ingesta voraz e incontrolada), en los cuales se ingiere una gran cantidad de alimento en poco espacio de tiempo y generalmente en secreto.

Las personas afectadas intentan compensar los efectos de las sobre ingestas mediante vómitos auto inducidos y/o otras maniobras de purga o aumento de la actividad física.

Trastorno por atracón

El trastorno por atracón se caracteriza por episodios de ingesta compulsiva de forma recurrente. Tiene muchas similitudes con la bulimia nerviosa. La diferencia principal es que la persona que sufre un trastorno por atracón no realiza conductas

² Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión. (2017). CEAMEG, Comunicación social, Boletín 1548. 1 de febrero 2019, <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Boletines/2016/Mayo/17/1548>



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 2 de junio de cada año como "El Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria".

compensatorias (vómito auto inducido, abuso de laxantes y / o diuréticos, ayunos, ejercicio físico en exceso, etc. También es habitual que la persona que tiene este trastorno presente síntomas depresivos.

TCANE: Trastorno de la conducta alimentaria no especificado

Los Trastornos de la Conducta Alimentaria No Especificados (TCANE) son habitualmente cuadros incompletos de anorexia nerviosa o bulimia nerviosa, tanto porque se encuentran en su inicio o porque están en proceso de recuperación. Por lo tanto, encontramos síntomas similares a la anorexia nerviosa o bulimia nerviosa, pero sin llegar a configurar un cuadro completo, no por ello menos grave. En los TCANE también se incluyen problemas como la utilización habitual de conductas compensatorias inapropiadas (después de ingerir cantidades normales de alimento) y episodios de ingesta compulsiva de manera recurrente, pero sin conductas compensatorias.

QUINTO. Los trastornos de la conducta alimentaria son condiciones complejas que se pueden desarrollar por una combinación prolongada de factores emocionales, psicológicos, interpersonales, sociales y conductuales. Una vez comienzan, pueden desatar un ciclo de destrucción física y mental que se auto-perpetúa.

Aunque los científicos todavía están investigando los factores que pueden contribuir al desarrollo de un trastorno de la conducta alimentaria, se han identificado algunos factores de riesgo para el desarrollo de un trastorno de la conducta alimentaria.

Factores Psicológicos

- Perfeccionismo
- Ansiedad
- Depresión
- Dificultades con la regulación de las emociones
- Comportamientos obsesivos y compulsivos
- Estilos de pensamientos rígidos (sólo hay una manera correcta de hacer las cosas, etc.)

Factores Socioculturales

- Promover en la cultura un "ideal de la delgadez"
- Prejuicios sobre peso y tamaño



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 2 de junio de cada año como "El Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria".

- Énfasis en dietas
- Cuerpos ideales" que solo incluyan reducidas o ciertas formas y tamaños

Factores Biológicos

- Tener un miembro cercano de la familia con un trastorno de la conducta alimentaria
- Historial familiar de depresión, ansiedad y/o adicción
- Historia personal de depresión, ansiedad y/o adicción
- Presencia de alergias que contribuyen a hábitos alimentarios restrictivos o mañosos (como enfermedad celiaca)
- Presencia de diabetes tipo 1

SEXTO. Los individuos con trastornos de la conducta alimentaria pueden estar en riesgo de desarrollar una condición concurrente como trastorno de ánimo, trastorno de ansiedad, abuso de sustancias (alcohol, cocaína, heroína, metanfetaminas, etc.), autolesionarse, (cortarse, etc.) y pensamientos y comportamientos suicidas.

SÉPTIMO. Finalmente, y más allá de la brusca pérdida de peso, existen múltiples secuelas que acarrear los trastornos alimentarios: los huesos se desmineralizan y puede haber fracturas; se presenta la caída de cabello, la piel se vuelve muy seca; se pierde la regulación de la temperatura del cuerpo y en el caso de las mujeres se puede alterar su ciclo menstrual.

Dependiendo de la evolución de la patología aparecen vómitos y en consecuencia el sufrimiento del aparato digestivo; si toman diuréticos, se resienten los riñones y si se ingieren laxantes, el intestino, hasta llegar a tener complicaciones más severas.

Estas patologías pueden ser muy difíciles de revertir por cuenta propia, porque tienen el carácter de las adicciones y en el entorno escolar el 60% de los casos ocurren por presiones sociales, tendencias en las redes sociales o incluso por la necesidad de pertenecer a un grupo social.

En virtud de todo lo anterior, esta Comisión considera procedente y sumamente relevante dictaminar en sentido positivo el proyecto de decreto por el que se declara el 2 de junio de cada año como "El Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria", con la finalidad de que en un esfuerzo coordinado el gobierno federal, las entidades federativas y las organizaciones



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 2 de junio de cada año como "El Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria".

civiles participen en la difusión de este tema, sus consecuencias y la oferta médica para atender este tipo de trastornos.

VI. Régimen Transitorio

Esta Comisión dictaminadora considera adecuado el contenido del régimen transitorio que se propone en el proyecto de decreto por el que se declara el 2 de junio de cada año como "El Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria".

Ello en función de que no se precisa de la armonización de ningún ordenamiento jurídico, ni la publicación de normatividad reglamentaria. Así mismo, la norma no representa impacto alguno en la esfera de derechos de los gobernados, lo que hace viable su inmediata entrada en vigor.

VII. Impacto Regulatorio.

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, en tanto que no precisa de la armonización de otros ordenamientos.

VIII. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto y fundado, las y los diputados integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 2 DE JUNIO DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA NACIONAL DE LA LUCHA CONTRA LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA"

Artículo Único. El Honorable Congreso de la Unión declara el día 2 de junio de cada año, como el "Día Nacional de la lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria".



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 2 de junio de cada año como "El Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria".

Transitorio

Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 13 días del mes de febrero del año 2019.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 2 de junio de cada año como "El Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria".

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENSIÓN

JUNTA DIRECTIVA				
PRESIDENCIA				
Dip. Rocío Barrera Badillo	MORENA			
SECRETARÍAS				
Dip. Sandra Paola González Castañeda	MORENA			
Dip. Araceli Ocampo Manzanares	MORENA			
Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	MORENA			
Dip. Beatriz Dominga Pérez López	MORENA			
Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA			
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			

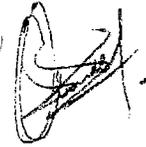
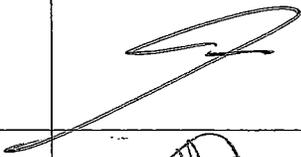
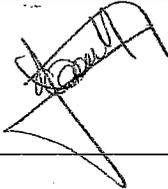


Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 2 de junio de cada año como "El Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria".

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENSIÓN

		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Luis Enrique Miranda Nava	PRI			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez				
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez	PRD			
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
INTEGRANTES				
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			

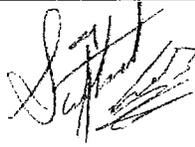
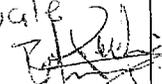


Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 2 de junio de cada año como "El Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria".

A FAVOR

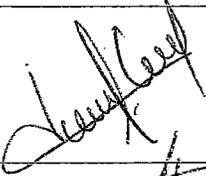
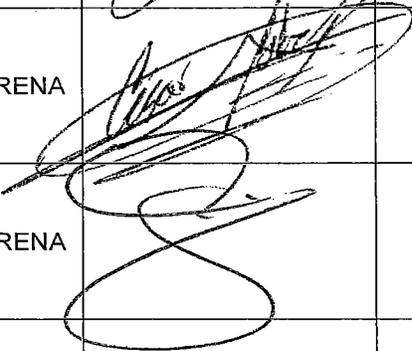
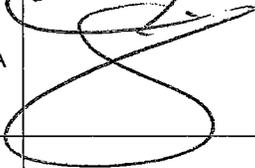
EN CONTRA

ABSTENSIÓN

		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. José Guillermo Aréchiga Santamaría	MORENA			
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Marina del Pilar Ávila Olmeda	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN		NO vale 21  firmá en espacio equivocado.	



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 2 de junio de cada año como "El Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria".

		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			
Dip. Lizeth Amayani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses	MORENA			
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PES			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 2 de junio de cada año como "El Día Nacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria".

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENSIÓN

		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Laura Angélica Rojas Hernández	PAN			
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara, se cumple la declaratoria de publicidad.

DECLARA LA TERCERA SEMANA DE DICIEMBRE
DE CADA AÑO, COMO LA "SEMANA NACIONAL
DE LAS PERSONAS MIGRANTES Y REFUGIADAS"

La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:
Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con
proyecto de decreto por el que el honorable Congreso de la

Unión declara la tercera semana de diciembre de cada año,
como la "Semana Nacional de las Personas Migrantes y
Refugiadas".



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que
contiene minuta con proyecto de decreto por el que se
declara la tercera semana de diciembre de cada año como la
"Semana Nacional de las Personas Migrantes y Refugiadas"**

*Secretaría de Publicidad.
Abril 2 del 2019.*

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se declara la Tercera Semana de Diciembre de cada año como la "Semana Nacional de las Personas Migrantes y Refugiadas", presentada por el Senado de la República, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la minuta materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la minuta**", se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la minuta**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a su viabilidad, oportunidad y necesidad.
- VI. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto por el que se declara la tercera semana de diciembre de cada año como la "Semana Nacional de las Personas Migrantes y Refugiadas"

VII. En el apartado denominado "**Proyecto de Decreto**" se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedente Legislativo.

Con fecha 14 de marzo de 2017 la Senadora María Lorena Marín Moreno, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara la Tercera Semana de diciembre de cada año como la "Semana Nacional de las Personas Migrantes y Refugiadas".

El 14 de marzo de 2017 en sesión plenaria de la Cámara de Senadores fue turnada dicha Iniciativa con Proyecto de Decreto a las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y Estudios Legislativos para su análisis y dictamen correspondiente. Dictamen que fue aprobado por el pleno del Senado de la República el día 14 de diciembre de 2017.

Con fecha 11 de febrero de 2018 fue presentado ante el pleno de la Cámara de Diputados la Minuta que contiene Proyecto de Decreto por el que se declara la Tercera Semana de diciembre de cada año como la "Semana Nacional de las Personas Migrantes y Refugiadas", proveniente de la Cámara de Senadores, mismo que fue turnado en dicha fecha a la Comisión de Gobernación y Población, arribando a esta Comisión en fecha 11 de octubre de 2018 para su análisis y dictamen correspondiente.

III. Contenido de la Minuta.

La colegisladora tiene como objetivo que el Honorable Congreso de la Unión declare la Tercera Semana de Diciembre de cada año como la "Semana Nacional de las Personas migrantes y Refugiadas", dado que es un tema sensible para la población mexicana el fenómeno migratorio tanto al interior pero sobre todo al exterior del



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto por el que se declara la tercera semana de diciembre de cada año como la "Semana Nacional de las Personas Migrantes y Refugiadas"

país, así como reconocimiento histórico de la actividad de refugio que ha proporcionado nuestro país.

IV. Valoración jurídica de la minuta.

Para determinar la viabilidad jurídica de la minuta, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de decreto-ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las propuestas legislativas deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la minuta que contiene el Proyecto de Decreto de mérito, en los términos siguientes:

V. Consideraciones

Esta comisión dictaminadora considera viable, oportuna y emite dictamen con el carácter de positivo, la reforma propuesta en la minuta bajo análisis, de conformidad con los siguientes razonamientos:

La Organización de las Naciones Unidas decretó mediante Resolución 55/93 de fecha 04 de diciembre de 2000, estableció que el 18 de diciembre de cada año se conmemora el Día Internacional del Migrante, a fin de difundir información sobre los



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto por el que se declara la tercera semana de diciembre de cada año como la "Semana Nacional de las Personas Migrantes y Refugiadas"

derechos humanos, las libertades fundamentales de los migrantes, el intercambio de experiencias y la formulación de medidas para su protección.

Es nuestro país punto de encuentro socio-económico y cultural entre distintas naciones. Nuestro país es tanto receptor como emisor, tierra de tránsito, pero también de retorno de personas, quienes, sin distinción de raza, credo, edad, sexo, patrimonio, estado civil, preferencia sexual, idioma, cultura encuentran en nuestro país un lugar de destino, o un espacio de paso hacia su destino final.

Esto ha hecho que nuestro país, deba procurar las medidas legales y de hecho más oportunas para dar cumplimiento a los términos constitucionales expresados en sus garantías, como los derechos humanos y tratados internacionales con rango constitucional.

Normas constitucionales como los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 123° se encuentran armonizadas con la Ley de Migración y la Ley General de Población, con la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes que dio paso al Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular; que es el primer acuerdo global de la ONU sobre un enfoque común hacia la migración internacional en todas sus dimensiones (aunque es un instrumento no vinculante). Sin menoscabar el derecho de los migrantes para acceder a servicios educativos, de higiene, salud, alimentación, de su estado civil, de procuración de justicia, e incluso sus derechos para ser admitidos en territorio nacional. Su permanencia y su salida, el reconocimiento de refugiado si fuere el caso, o el otorgamiento de asilo y la determinación de apátrida.

Así se busca que los migrantes a nivel local, nacional, regional y mundial, encuentren solución a su situación y al menos se mitiguen 23 objetivos, de entre los cuales sobresalen:

Mitigar los factores adversos y estructurales que impiden a las personas construir y mantener medios de vida sostenibles en sus países de origen;

Reducir los riesgos y las vulnerabilidades a las que se enfrentan los migrantes en las diferentes etapas de la migración, respetando, protegiendo y cumpliendo sus derechos humanos y brindándoles atención y asistencia;

Abordar las preocupaciones legítimas de los estados y comunidades, al tiempo que reconoce que las sociedades están experimentando cambios demográficos, económicos, sociales y ambientales en diferentes escalas que pueden tener implicaciones para, y como resultado de, la migración;



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto por el que se declara la tercera semana de diciembre de cada año como la "Semana Nacional de las Personas Migrantes y Refugiadas"

Crear condiciones propicias que permitan a todos los migrantes enriquecer nuestras sociedades a través de sus capacidades humanas, económicas y sociales, y así facilitar sus contribuciones al desarrollo sostenible a nivel local, nacional, regional y global.

De tal forma que la aprobación de un período semanal que exponga a la vista de los ciudadanos la crítica situación que padecen nuestros migrantes, y también aquellos que transitan por nuestro territorio o que migran a nuestro país es no solo oportuna sino conveniente a fin de sensibilizar y evitar fenómenos de xenofobia que traten de oscurecer la aplicación de las normas supremas.

Conforme lo anterior, atendiendo a la preocupación de respeto y ejecución de la legislación migratoria por los tres niveles de gobierno y la sociedad en su conjunto, a fin de que se asuma el tema migratorio como uno de los de mayor envergadura en nuestro país, En donde emigran del país casi 13'000,000 de mexicanos cifra que representa poco más del 10% de la población nacional y de los que poco más del 98% de ellos lo hace hacia los Estados Unidos; en tanto que recibimos una inmigración cercana al 1% que ascenderían a poco menos de 1'300,000, siendo casi el 74% de ellos de origen estadounidense.

Caso especial resulta la inmigración de menores de edad, que desafortunadamente ha elevado sus cifras desde Centroamérica hacia México (sobre todo del triángulo del norte centroamericano: Guatemala, Honduras, y El Salvador).

Se coincide en el entendimiento de que la Semana Nacional de Migración, sensibilizará tanto a la población nacional como a los tres niveles de gobierno, respecto del fenómeno de expulsión de migrantes, como de personas en tránsito hacia Estados Unidos o el retorno de connacionales al país, Del rol jurídico que corresponde al Instituto Nacional de Migración, a la Comisión Mexicana de Ayuda a los Refugiados y a las diferentes Secretarías de Estado, Gobiernos Estatales, Municipales y ONG's

Es de abundar en el sentido de que además de la presente Minuta de Decreto por el que se declara la tercera semana de diciembre de cada año como la "Semana Nacional de las Personas Migrantes y Refugiadas"; arribó a esta Comisión con fecha 12 de diciembre de 2017, para los efectos constitucionales correspondientes, el "Proyecto de Decreto que declara el día 22 de marzo de cada año como el "Día Nacional de las Personas Migrantes y Refugiadas" expediente 8917 de la LXIII Legislatura proveniente del Senado de la República. La Minuta, que por sus características se encuentra íntimamente vinculada con la que hoy se dictamina, pero cuyo alcance conceptual y temporal resulta menor, se tiene igualmente



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto por el que se declara la tercera semana de diciembre de cada año como la "Semana Nacional de las Personas Migrantes y Refugiadas"

atendida y desahogada en su dictaminación y por integrado en el estudio y aprobación del presente proyecto de Decreto por su amplitud.

VI. Régimen Transitorio

Esta Comisión dictaminadora considera adecuado el contenido del régimen transitorio que propone la iniciativa de mérito con una vigencia que corre a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Ello en función de que no se precisa de la armonización de ningún ordenamiento jurídico, ni la publicación de normatividad reglamentaria. Así mismo, el decreto no representa impacto alguno en la esfera de derechos de los gobernados, lo que hace viable su inmediata entrada en vigor.

VII. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se declara la Tercera Semana de Diciembre de cada año, como la "Semana Nacional de las Personas Migrantes y Refugiadas".

Artículo Único. El Honorable Congreso de la Unión declara la Tercera Semana de Diciembre de cada año, como la "Semana Nacional de las Personas Migrantes y Refugiadas".

TRANSITORIO

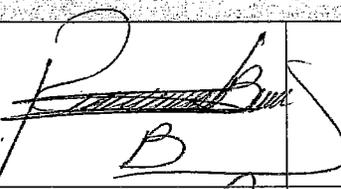
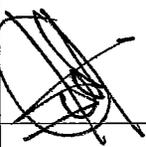
UNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación"

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 13 días del mes de febrero de 2019.



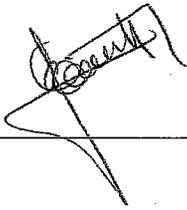
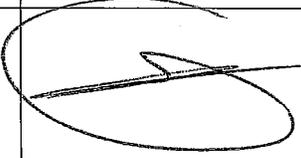
Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto por el que se declara la tercera semana de diciembre de cada año como la "Semana Nacional de las Personas Migrantes y Refugiadas"

NOMBRE GP A FAVOR EN CONTRA ABSTENSIÓN

Dip. Rocío Barrera Badillo	MORENA			
Dip. Sandra Paola González Castañeda	MORENA			
Dip. Araceli Ocampo Manzanares	MORENA			
Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	MORENA			
Dip. Beatriz Dominga Pérez López	MORENA			
Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA			
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto por el que se declara la tercera semana de diciembre de cada año como la "Semana Nacional de las Personas Migrantes y Refugiadas"

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Luis Enrique Miranda Nava	PRI			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez				
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez	PRD			
Dip. Marco Antonio Gómez Alcántar	PVEM			
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. José Guillermo Aréchiga Santamaría	MORENA			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto por el que se declara la tercera semana de diciembre de cada año como la "Semana Nacional de las Personas Migrantes y Refugiadas"

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Marina del Pilar Ávila Olmeda	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			

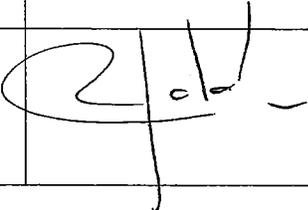


Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto por el que se declara la tercera semana de diciembre de cada año como la "Semana Nacional de las Personas Migrantes y Refugiadas"

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Lizeth Amayani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses	MORENA			
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PES			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Laura Angélica Rojas Hernández	PAN			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto por el que se declara la tercera semana de diciembre de cada año como la "Semana Nacional de las Personas Migrantes y Refugiadas"

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara, se cumple la declaratoria de publicidad.

DECLARA EL 31 DE MARZO DE CADA AÑO,
COMO EL "DÍA NACIONAL CONTRA
EL CÁNCER COLORRECTAL"

La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:
Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con
proyecto de decreto por el que el honorable Congreso de la

Unión declara el 31 de marzo de cada año, como el "Día
Nacional Contra el Cáncer Colorrectal".



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que
contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se
declara el 31 de marzo de cada año como el "Día Nacional del
Cáncer Colorrectal"**

*Declaratoria de Publicidad
Abril 2 del 2019.*

[Handwritten signature]

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, que contiene Minuta con Proyecto de Decreto por el que se declara el 31 de marzo de cada año como el "Día Nacional del Cáncer Colorrectal" presentada por el Senado de la República, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la minuta**", hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la minuta**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a su viabilidad, oportunidad.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 31 de marzo de cada año como el "Día Nacional del Cáncer Colorrectal"

- VI. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.
- VII. En el apartado denominado "**Proyecto de Decreto**" se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedente Legislativo.

1. Con fecha 22 de marzo de 2017, el Senador Francisco Salvador López Brito, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 31 de marzo de cada año como el "Día Nacional Contra el Cáncer Colorrectal".
2. Con esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores la iniciativa fue turnada a la Comisión Salud y de Estudios Legislativos, de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.
3. En la sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2017, en el Senado de la República, aprobó y turno a esta Cámara de Diputados, Minuta que contiene Proyecto de Decreto por el que se declara el 31 de marzo como "Día Nacional del Cáncer Colorrectal".



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 31 de marzo de cada año como el "Día Nacional del Cáncer Colorrectal"

4. El día 11 de octubre de 2018, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha minuta, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población.

III. Contenido de la Minuta.

La presente minuta tiene como objetivo declarar el día 31 de marzo de cada año, como el "Día Nacional Contra el Cáncer Colorrectal".

Valoración jurídica de la Minuta.

Para determinar la viabilidad jurídica de la minuta, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el Legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la minuta de mérito, en los términos siguientes:

IV. Consideraciones



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 31 de marzo de cada año como el "Día Nacional del Cáncer Colorrectal"

Esta comisión dictaminadora considera viable y oportuna la reforma propuesta en la iniciativa bajo análisis, de conformidad con los siguientes razonamientos:

1. Que, según la Organización Mundial para Salud, el cáncer es un proceso de crecimiento y diseminación incontrolados de células. Puede aparecer prácticamente en cualquier lugar del cuerpo. El tumor suele invadir el tejido circundante y puede provocar metástasis en puntos distantes del organismo. Muchos tipos de cáncer se podrían prevenir evitando la exposición a factores de riesgo comunes como el humo de tabaco. Además, un porcentaje importante de cánceres pueden curarse mediante cirugía, radioterapia o quimioterapia, especialmente si se detectan en una fase temprana.
2. Que, de acuerdo a la Sociedad Americana contra el Cáncer, el cáncer colorrectal es el que se origina en el colon o el recto. A estos cánceres también se les puede llamar cáncer de colon o cáncer de recto (rectal) dependiendo del lugar donde se originen. El cáncer de colon y el cáncer de recto a menudo se agrupan porque tienen muchas características comunes.

La mayoría de los cánceres colorrectales comienza como un crecimiento en el revestimiento interno del colon o del recto. Estos crecimientos son referidos como pólipos.

Algunos tipos de pólipos pueden convertirse en cáncer con el paso del tiempo (por lo general muchos años), pero no todos los pólipos se convierten en cáncer. La probabilidad de que un pólipo se vuelva canceroso depende del tipo de pólipo. Los dos tipos principales de pólipos son:

- Pólipos adenomatosos (adenomas): estos pólipos algunas veces se transforman en cáncer. Debido a esto, los adenomas se denominan afecciones precancerosas.
 - Pólipos inflamatorios y pólipos hiperplásicos: estos pólipos son más frecuentes, pero en general no son precancerosos.
3. Que, a nivel mundial, el cáncer de colorrectal es el tercer tipo cáncer más común, ya que presenta una incidencia mundial anual de 1.36 millones de casos, de los cuales el 55% tiene lugar en hombres. El cáncer colorrectal (CC) presenta una distribución heterogénea por región geográfica, ya que la incidencia más alta se presenta en Australia mientras que la más pequeña se presenta en África.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 31 de marzo de cada año como el "Día Nacional del Cáncer Colorrectal"

Aunque cabe señalar que alrededor de dos terceras partes de los casos nuevos tienen lugar en países en vías de desarrollo. Por su parte, en el universo de cánceres en México, el de tipo colorrectal ocupa el cuarto lugar de incidencia y se estima que más de la mitad de quienes lo padecen desarrollará metástasis.

En este sentido, aproximadamente uno de cada dos pacientes llega al experto cuando la enfermedad está en etapas avanzadas debido a diagnósticos deficientes, pues suele ser confundido con otros padecimientos como colitis, gastritis o hemorroides; ya que como se ha indicado, los cánceres colorrectales suelen desarrollarse lentamente durante varios años.

4. Que existe tratamiento para el cáncer colorrectal, que usualmente es la cirugía como primer tratamiento o el tratamiento principal para las personas con cánceres de colon que no se han propagado a partes distantes. Puede que también administre quimioterapia tras la cirugía (referida como un tratamiento adyuvante) En la mayoría de los casos, la terapia adyuvante se administra por aproximadamente 6 meses.

En este tenor, el cáncer de colon es prevenible, por lo que el paso más importante para prevenirlo es la prueba de detección, es decir, realizar una colonoscopia, la cual proporciona un examen detallado del intestino y podrán identificarse y extraerse pólipos.

Por lo anteriormente expuesto, se considera oportuno la conmemoración del "Día Nacional del Cáncer Colorrectal", ya que, es necesario que en nuestro país se lleven a cabo esfuerzos para incrementar la información relacionada con este tipo de cáncer, promover campañas de información masiva para la prevención y detección oportuna; así como también promover el acceso a tratamientos innovadores para esta enfermedad, así como del constante monitoreo para realizar diagnósticos eficientes.

V. Régimen Transitorio

Esta Comisión dictaminadora considera adecuado el contenido del régimen transitorio que propone la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 31 de marzo de cada año como el "Día Nacional del Cáncer Colorrectal", presentada por la Cámara de Senadores.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 31 de marzo de cada año como el "Día Nacional del Cáncer Colorrectal"

Ello en función de que no se precisa de la armonización de ningún ordenamiento jurídico, ni la publicación de normatividad reglamentaria. Así mismo, la norma no representa impacto alguno en la esfera de derechos de los gobernados, lo que hace viable su inmediata entrada en vigor.

VI. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 31 DE MARZO DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA NACIONAL CONTRA EL CÁNCER COLORRECTAL".

UNICO. El Honorable Congreso de la Unión declara el día 31 de marzo de cada año, como el "Día Nacional contra el Cáncer Colorrectal".

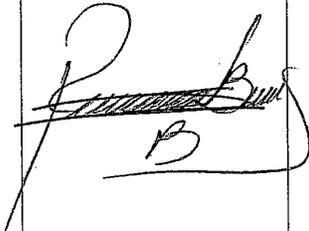
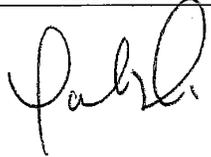
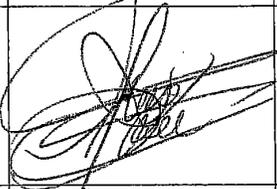
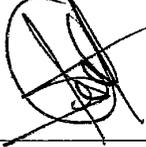
TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a, los 13 días del mes de febrero de 2019.

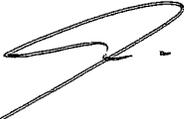


Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 31 de marzo de cada año como el "Día Nacional del Cáncer Colorrectal"

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
JUNTA DIRECTIVA				
PRESIDENCIA				
Dip. Rocío Barrera Badillo	MORENA			
SECRETARÍAS				
Dip. Sandra Paola González Castañeda	MORENA			
Dip. Aracelí Ocampo Manzanares	MORENA			
Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	MORENA			
Dip. Beatriz Dominga Pérez López	MORENA			
Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 31 de marzo de cada año como el "Día Nacional del Cáncer Colorrectal"

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Luis Enrique Miranda Nava	PRI			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez				
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez	PRD			
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
INTEGRANTES				
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 31 de marzo de cada año como el "Día Nacional del Cáncer Colorrectal"

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. José Guillermo Aréchiga Santamaría	MORENA			
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Marina del Pilar Ávila Olmeda	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 31 de marzo de cada año como el "Día Nacional del Cáncer Colorrectal"

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			
Dip. Lizeth Amayani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses	MORENA			
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PES			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 31 de marzo de cada año como el "Día Nacional del Cáncer Colorrectal"

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Laura Angélica Rojas Hernández	PAN	<i>[Handwritten signature]</i>		
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI	<i>[Handwritten signature]</i>		

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara, se cumple la declaratoria de publicidad.

DECLARA LA SEGUNDA SEMANA DE JUNIO DE
CADA AÑO, COMO LA "SEMANA NACIONAL DEL
DONANTE DE SANGRE Y SUS COMPONENTES"

La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:
Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con
proyecto de decreto por el que el honorable Congreso de la

Unión declara la segunda semana de junio de cada año, co-
mo la "Semana Nacional del Donante de Sangre y sus
Componentes".



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que
contiene minuta con proyecto de decreto que declara la
segunda semana de junio de cada año, como la "Semana
Nacional del Donante de Sangre y sus Componentes"**

*Declaratoria de Publicidad.
Abril 2 del 2019.*

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la iniciativa con Proyecto de Decreto que declara la segunda semana de junio de cada año, como la "Semana Nacional del Donante de Sangre y sus Componentes", presentada por la Cámara de Senadores, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la minuta**", se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la minuta**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a su viabilidad, oportunidad y necesidad.
- VI. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara la segunda semana de junio de cada año, como la "Semana Nacional del Donante de Sangre y sus Componentes"

VII. En el apartado denominado "**Proyecto de Decreto**" se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedente Legislativo.

Con fecha 20 de abril de 2017 el Senador Francisco Salvador López Brito integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara la Segunda Semana de Junio de cada año como la "Semana Nacional del Donante Voluntario de Sangre y sus Componentes".

El 20 de abril del mismo año en sesión plenaria de la Cámara de Senadores fue turnada dicha Iniciativa a las Comisiones Unidas de Salud y Estudios Legislativos para su análisis y dictamen correspondiente. Dictamen que fue aprobado por el pleno del Senado de la República el día 30 de noviembre de 2017.

Con fecha 12 de diciembre de 2017 fue presentado ante el pleno de la Cámara de Diputados la Minuta que contiene Proyecto de Decreto por el que se declara la Segunda Semana de Junio de cada año como la "Semana Nacional del Donante Voluntario de Sangre y sus Componentes", proveniente de la Cámara de Senadores, mismo que fue turnado en dicha fecha a la Comisión de Gobernación y Población, arribando a esta Comisión en fecha 11 de octubre de 2018 para su análisis y dictamen correspondiente.

III. Contenido de la Minuta.

La colegisladora tiene como objetivo que el Honorable Congreso de la Unión declare la segunda semana de junio de cada año, como la "Semana Nacional del Donante Voluntario de Sangre y sus Componentes".



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara la segunda semana de junio de cada año, como la "Semana Nacional del Donante de Sangre y sus Componentes"

IV. Valoración jurídica de la minuta.

Para determinar la viabilidad jurídica de la minuta, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de decreto-ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las propuestas legislativas deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la minuta que contiene el Proyecto de Decreto de mérito, en los términos siguientes:

V. Consideraciones

Esta comisión dictaminadora considera viable, oportuna y emite dictamen con el carácter de positivo, la reforma propuesta en la iniciativa bajo análisis, de conformidad con los siguientes razonamientos:

La donación de sangre es un procedimiento médico por el cual a una persona (voluntario no remunerado económicamente) se le realiza una extracción de sangre que luego se inyecta en otra persona (procedimiento conocido como transfusión de sangre, o se utiliza para elaborar medicamentos (fraccionamiento). Dada la imposibilidad actual de sintetizar la sangre, se hace necesario para lograr la salvación de otros seres humanos, la extracción de sangre de otra persona.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara la segunda semana de junio de cada año, como la "Semana Nacional del Donante de Sangre y sus Componentes"

La Organización Mundial de la Salud destaca que el 14 de junio de cada se celebra en todo el mundo el "Día Mundial del Donante de Sangre" con el objetivo de agradecer a los donantes su contribución altruista, permitiendo así la salvación de vidas humanas, y a su vez concientizar a la sociedad de la enorme y urgente necesidad de la donación de sangre con regularidad, calidad, seguridad y disponibilidad de sangre y productos sanguíneos que son vitales para quienes los necesitan.

Estos procedimientos de transfusión de sangre contribuyen a salvar miles de vidas al año; aumentar la esperanza y calidad de vida de pacientes con enfermedades potencial o realmente letales, así como para llevar a cabo complejos procedimientos médicos y quirúrgicos. De igual manera desempeñan un papel fundamental en la atención materno-infantil, los desastres naturales y siniestros humanos.

Es importante concientizar a la ciudadanía de la necesidad de donación de sangre para conseguir un suministro de sangre y sus componentes continuo que permita salvaguardar el derecho a la salud nuestra población conforme lo establece el cuarto párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La consolidación de una Semana en reconocimiento a los donantes, contribuirá significativamente a la obtención de la sangre y sus componentes, en mayor cantidad y calidad. Lograr concentrarse en los servicios de sangre como servicios comunitarios, resaltar la necesidad de compartir la vida mediante la donación creando un espacio temporal de reflexión nacional sobre los beneficios de donar sangre, para "regalar vida", cuya duración de reflexión sea prolongada por un espacio de al menos siete días seguidos.

Los datos sobre la obtención de sangre, no solo en nuestro país, hacen necesaria una campaña profunda por parte de todos entes y niveles de gobierno y reducir la proporción de sangre obtenida por medios remunerados.

Y es que a pesar de la prohibición médica de donar en un período menor a ocho semanas (56 días) entre donaciones de sangre completa, 16 semanas (112 días) entre donaciones de dobles glóbulos rojos y los donantes de plaquetas por aféresis pueden donar cada 7 días hasta 24 veces al año; han hecho que las cifras por donación con remuneración abarquen hasta el 97% de lo colectado, convirtiendo un acto altamente altruista en una fuente de ingresos cuestionada en su moralidad y salud, ya que los donantes pueden optar por silenciar la última fecha de donación y desestabilizar no solo su salud sino la calidad de la sangre donada.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara la segunda semana de junio de cada año, como la "Semana Nacional del Donante de Sangre y sus Componentes"

Por otro lado, al fomentar la donación sanguínea y de sus componentes, el sector salud se beneficiará al tener contacto directo con la población y poder implementar mejores programas de salud que incidan en el buen estado de salud de la población, disminución y prevención de las enfermedades.

En nuestro país existen más de 550 bancos de sangre, al menos 64 instituciones de transfusión sanguínea con sus sucursales, la Organización Mundial de la Salud ha recomendado que países como México tengan al mes Cinco millones de donaciones de sangre, en tanto que se registran Un millón setecientas mil donaciones; con lo que el país tiene un déficit superior al 65% de donaciones de sangre y componentes.

Es tan importante el tema de la falta de concientización social de donación de sangre que por ejemplo en el año 2015 se captaron 1,521 donadores voluntarios, con 1,291 unidades de sangre, lo cual representa un potencial terapéutico para la atención de solo 3,873 pacientes. Dato que da cuenta de la magnitud de necesidad de sangre y componentes que se necesitan en el país.

Atento a lo anterior, la difusión en la población para crear una cultura de donación de sangre y de sus componentes, animará la conciencia social de higiene, cuidado físico y solidaridad, reducirá significativamente los costos de su obtención y manutención, el traslado e internación al país de tan vital fluido corporal y el costo en la medicinas y tratamientos quirúrgicos.

Es de abundar en el sentido de que además de la presente Minuta de Decreto de la "Semana Nacional del Donante de Sangre y sus Componentes"; arribó a esta Comisión con fecha 11 de octubre de 2018, para los efectos constitucionales correspondientes, el "Proyecto de Decreto por el que se Declara el día 14 de Junio de cada año como "Día Nacional de la Seguridad Sanguínea y del Donante de Sangre" expediente 10254 de la LXIII Legislatura proveniente del Senado de la República la Minuta, que por sus características se encuentra íntimamente vinculada con la que hoy se dictamina, pero cuyo alcance conceptual y temporal resulta menor, por lo que se tiene igualmente por desahogada en su dictaminación y por integrado en el estudio y aprobación del presente proyecto de Decreto por su amplitud.

VI. Régimen Transitorio

Esta Comisión dictaminadora considera adecuado el contenido del régimen transitorio que propone la iniciativa de mérito con una vigencia que corre a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara la segunda semana de junio de cada año, como la "Semana Nacional del Donante de Sangre y sus Componentes"

Ello en función de que no se precisa de la armonización de ningún ordenamiento jurídico, ni la publicación de normatividad reglamentaria. Así mismo, el decreto no representa impacto alguno en la esfera de derechos de los gobernados, lo que hace viable su inmediata entrada en vigor.

VII. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se declara la Segunda Semana de Junio de cada año, como la "Semana Nacional del Donante de Sangre y sus Componentes".

Artículo Único. El Honorable Congreso de la Unión declara la segunda semana de junio de cada año, como la "Semana Nacional del Donante Voluntario de Sangre y sus Componentes".

TRANSITORIO

UNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación"

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 13 días del mes de febrero de 2019



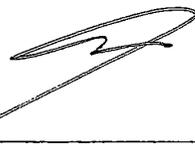
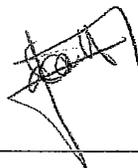
Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara la segunda semana de junio de cada año, como la "Semana Nacional del Donante de Sangre y sus Componentes"

NOMBRE GP A FAVOR EN CONTRA ABSTENSIÓN

Dip. Rocío Barrera Badillo	MORENA			
Dip. Sandra Paola González Castañeda	MORENA			
Dip. Aracelí Ocampo Manzanares	MORENA			
Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	MORENA			
Dip. Beatriz Dominga Pérez López	MORENA			
Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA			
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara la segunda semana de junio de cada año, como la "Semana Nacional del Donante de Sangre y sus Componentes"

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Luis Enrique Miranda Nava	PRI			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez				
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez	PRD			
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. José Guillermo Aréchiga Santamaría	MORENA			

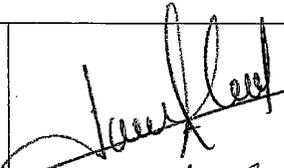
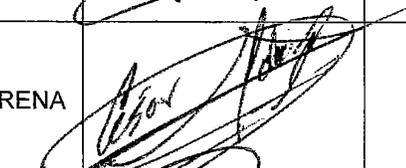
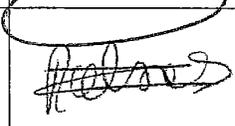
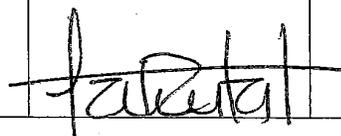


Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara la segunda semana de junio de cada año, como la "Semana Nacional del Donante de Sangre y sus Componentes"

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Marina del Pilar Ávila Olmeda	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			

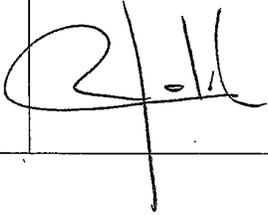


Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara la segunda semana de junio de cada año, como la "Semana Nacional del Donante de Sangre y sus Componentes"

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Lizeth Amayani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses	MORENA			
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PES			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Laura Angélica Rojas Hernández	PAN			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara la segunda semana de junio de cada año, como la "Semana Nacional del Donante de Sangre y sus Componentes"

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara, se cumple la declaratoria de publicidad.

DECLARA EL DÍA 26 DE OCTUBRE COMO EL "DÍA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE QUEMADURAS"

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que el honorable Congreso de la

Unión declara el día 26 de octubre como el "Día Nacional de Prevención de Quemaduras".



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el día 26 de octubre de cada año como el "Día Nacional de Prevención de Quemaduras"

*Declaratoria de Publicidad
Abril 2 del 2019.*

[Firma]

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la minuta con Proyecto de Decreto que declara el día 26 de octubre de cada año, como el "Día Nacional de Prevención de Quemaduras", presentada por el Senado de la República, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**", se da cuenta del trámite dado a la minuta materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la minuta**", se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la minuta**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a su viabilidad, oportunidad y necesidad.
- VI. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el día 26 de octubre de cada año como el "Día Nacional de Prevención de Quemaduras"

dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.

- VII. En el apartado denominado "**Proyecto de Decreto**" se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedente Legislativo.

Con fecha 06 de octubre de 2016 los Senadores María Lorena Marín Moreno, Emilio Gamboa Patrón, Blanca Alcalá Ruiz, Enrique Burgos García, Ivonne Álvarez García, Yolanda de la Torre Valdez, Miguel Romo Medina Margarita Flores Sánchez, Marcela Guerra Castillo, Lisbeth Hernández Lecona, Angélica Araujo Lara, María Elena Barrera Tapia Lilia Merodio Reza, Graciela Ortiz González, María del Rocío Pineda Gochi, Lucero Saldaña Pérez, Roberto Albores Gleason, Silvia Garza Galván, Francisco Burquez Valenzuela, Martha Palafox, Gutiérrez, Ana Gabriela Guevara Espinoza, Luis Armando Melgar Bravo y Ricardo Barroso Agramont, presentaron Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 26 de octubre como "Día Nacional de la Prevención de Quemaduras".

El 06 de octubre la misma fecha en sesión plenaria de la Cámara de Senadores fue turnada dicha Iniciativa a las Comisiones Unidas de Salud y Estudios Legislativos para su análisis y dictamen correspondiente. Dictamen que fue aprobado por el pleno del Senado de la República el día 23 de marzo de 2017.

Con fecha 28 de marzo de 2017 fue presentado ante el pleno de la Cámara de Diputados la Minuta que contiene Proyecto de Decreto por el que se declara el 26 de octubre como "Día Nacional de la Prevención de Quemaduras", proveniente de la Cámara de Senadores, mismo que fue turnado en dicha fecha a la Comisión de



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el día 26 de octubre de cada año como el "Día Nacional de Prevención de Quemaduras"

Gobernación y Población, arribando a esta Comisión en fecha 11 de octubre de 2018 para su análisis y dictamen correspondiente.

III. Contenido de la Minuta.

Postulados de la Propuesta

La legisladora tiene como objetivo que el Honorable Congreso de la Unión declare el 26 de octubre de cada año, como el "Día Nacional de Prevención de Quemaduras", para sensibilizar a la población y a todos quienes integramos al Estado Mexicano sobre el derecho a la protección de la salud que poseen todos los mexicanos, de acuerdo al párrafo cuarto del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. Valoración jurídica de la Minuta.

Para determinar la viabilidad jurídica de la minuta, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de decreto-ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las propuestas legislativas deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el día 26 de octubre de cada año como el "Día Nacional de Prevención de Quemaduras"

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la minuta que contiene el Proyecto de Decreto de mérito, en los términos siguientes:

V. Consideraciones

Esta comisión dictaminadora considera viable, oportuna y emite dictamen con el carácter de positivo, respecto a la declaratoria propuesta en la minuta bajo análisis, de conformidad con los siguientes razonamientos:

El cuerpo humano se encuentra en todo momento expuesto a la intemperie del medio ambiente, siendo que por naturaleza el ser humano en su evolución, desarrolló un órgano de protección que conocemos como piel. La piel es pues el órgano más grande y sistémicamente diseñado para la protección del resto del cuerpo y de la vida de las personas.

La piel es en todo momento el primer órgano de contacto del ser humano con los elementos, y por ende su exposición a los riesgos, ya sea que provengan de la naturaleza o del propio ser humano en sus avances tecnológicos; lo cual es motivo de realce para el conocimiento de la población en general, a fin de que actúe con precaución y prevención.

Las quemaduras habitualmente ocurren por contacto directo o indirecto con calor, corriente eléctrica, radiación o agentes químicos. Las quemaduras pueden provocar muerte celular, lo que puede requerir hospitalización y pueden llegar a causar la muerte del expuesto.

Hay tres niveles de quemaduras:

Las quemaduras de primer grado afectan solo la capa externa de la piel. Causan dolor, enrojecimiento e hinchazón.

Las quemaduras de segundo grado afectan ambas, la capa externa y la capa subyacente de la piel. Causan dolor, enrojecimiento, hinchazón y ampollas. También se llaman quemaduras de espesor parcial.

Las quemaduras de tercer grado afectan las capas profundas de la piel. También se llaman quemaduras de espesor total. Causan piel blanquecina, oscura o quemada. La piel puede estar adormecida.

Al mismo tiempo las quemaduras se dividen en dos grupos:



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el día 26 de octubre de cada año como el "Día Nacional de Prevención de Quemaduras"

A) Quemaduras menores:

Quemaduras de primer grado en cualquier parte del cuerpo y Quemaduras de segundo grado de menos de 5 a 7 centímetros de ancho.

B) Quemaduras mayores que incluyen: Quemaduras de tercer grado, Quemaduras de segundo grado de más de 5 a 7 centímetros de ancho, Quemaduras de segundo grado en las manos, los pies, la cara, la ingle, los glúteos o sobre una articulación importante

Los niños menores de 4 años y los adultos de más de 60 años tienen una mayor probabilidad de presentar complicaciones y muerte a causa de quemaduras graves, debido a que su piel tiende a ser más delgada que en otros grupos de edades.

Algunas causas de quemaduras de la más a la menos frecuente son:

- ❖ Fuego/llama
- ❖ Escaldado a raíz de vapor o líquidos calientes
- ❖ Contacto con objetos calientes
- ❖ Quemaduras eléctricas
- ❖ Quemaduras químicas

Las quemaduras pueden provenir de:

- ❖ Incendios industriales o incendios en el hogar
- ❖ Accidentes automovilísticos
- ❖ Juegos con fósforos (cerillas)
- ❖ Calentadores, calefacciones o equipo industrial en mal estado
- ❖ Uso peligroso de pirotecnia
- ❖ Accidentes en la cocina, como un niño que toma una plancha caliente o toca la estufa o el horno

Es importante señalar que también se pueden quemar las vías respiratorias y/o los ojos, ya sea por el efecto de inhalación de humo, vapor, aire sobrecalentado o vapores tóxicos en espacios poco ventilados.

Los lugares más comunes en los que se provocan las quemaduras suelen ser el hogar y el trabajo; estudios han mostrado que la posición socioeconómica guarda una correlación directa.

Los efectos sociales y económicos de las quemaduras gravan las finanzas públicas al ser atendidos por los sistemas de salud pública al ser necesario un tratamiento



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el día 26 de octubre de cada año como el "Día Nacional de Prevención de Quemaduras"

de largo alcance que inclusive atiende otros órganos y requerir internamiento prolongado de los afectados y múltiples medicinas y asistencia, situación que agrava la posibilidad económica de los pacientes, los cuales luego de avanzar a un estado general de salud de recuperación, deben ser sometidos en algunos casos como opción a su favor a fin de recuperar las funciones musculares, orgánicas o psicoemocionales a cirugías de tipo reconstructivo o estéticas.

Baste recordar los recientes asuntos de Tlahuelilpan, Estado de Hidalgo; en donde por causa de la temeraria e ilegal extracción de gasolina que estaban realizando más de un centenar de personas, la gasolina extraída al causar combustión, estalló sobre las personas que estaban alrededor de su fuente de extracción, e impregnadas del combustible, causo quemaduras de espesor total o de tercer grado a cientos de personas. Acontecimiento funesto, en el que a 17 días del mismo se registran 126 muertos por causa de quemaduras de espesor total y decenas más de personas que presentaron quemaduras de segundo y tercer grado cuyo destino final, en su estado de salud física o emocional es incierto a la fecha.

Hechos como el de Tlahuelilpan, Estado de Hidalgo, nos muestran una necesidad imperiosa de hacer conocer a la población de los peligros de vida que las quemaduras tienen en los seres humanos.

Por las razones aquí expuestas, se considera de la mayor importancia aprobar la Iniciativa de Proyecto de Decreto por el que se declara el 26 de octubre de cada año, como el "Día Nacional de Prevención de Quemaduras", a fin crear en la población en su totalidad un criterio de amplia prevención sobre los peligros que conllevan las quemaduras en el cuerpo de las personas.

VI. Régimen Transitorio

Esta Comisión dictaminadora considera adecuado el contenido del régimen transitorio que propone la iniciativa de mérito con una vigencia que corre a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior en función de que no se precisa de la armonización de ningún ordenamiento jurídico, ni la publicación de normatividad reglamentaria. Así mismo, el decreto no representa impacto alguno en la esfera de derechos de los gobernados, lo que hace viable su inmediata entrada en vigor.

VII. Proyecto de Decreto



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el día 26 de octubre de cada año como el "Día Nacional de Prevención de Quemaduras"

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

Proyecto de Decreto por el que se declara el día 26 de octubre de cada año, como el "Día Nacional de Prevención de Quemaduras"

Artículo Único. El Honorable Congreso de la Unión declara el día 26 de octubre de cada año, como el "Día Nacional de Prevención de Quemaduras".

TRANSITORIO

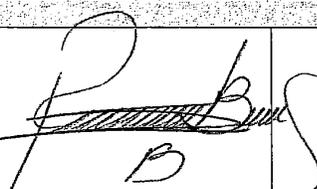
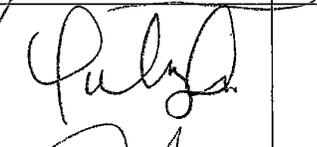
UNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación"

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 13 días del mes de febrero de 2019.



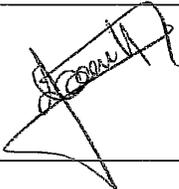
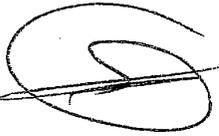
Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el día 26 de octubre de cada año como el "Día Nacional de Prevención de Quemaduras"

NOMBRE GP A FAVOR EN CONTRA ABSTENSIÓN

Dip. Rocío Barrera Badillo	MORENA			
Dip. Sandra Paola González Castañeda	MORENA			
Dip. Araceli Ocampo Manzanares	MORENA			
Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	MORENA			
Dip. Beatriz Dominga Pérez López	MORENA			
Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA			
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el día 26 de octubre de cada año como el "Día Nacional de Prevención de Quemaduras"

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Luis Enrique Miranda Nava	PRI			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez				
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez	PRD			
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. José Guillermo Aréchiga Santamaría	MORENA			

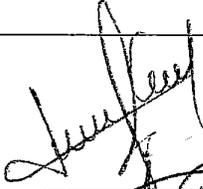
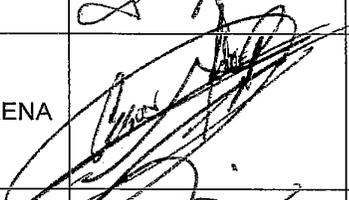
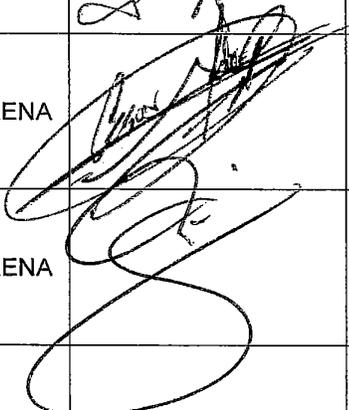


Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el día 26 de octubre de cada año como el "Día Nacional de Prevención de Quemaduras"

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Marina del Pilar Ávila Olmeda	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el día 26 de octubre de cada año como el "Día Nacional de Prevención de Quemaduras"

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Lizeth Amayani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses	MORENA			
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PES			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Laura Angélica Rojas Hernández	PAN			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el día 26 de octubre de cada año como el "Día Nacional de Prevención de Quemaduras"

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara, se cumple la declaratoria de publicidad.

DECLARA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO,
COMO EL "DÍA NACIONAL DE LA LUCHA LIBRE Y
DEL LUCHADOR PROFESIONAL MEXICANO"

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:
Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con
proyecto de decreto por el que el honorable Congreso de la

Unión declara el 21 de septiembre de cada año, como el
"Día Nacional de la Lucha Libre y del Luchador Profesio-
nal Mexicano".



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el día 21 de septiembre de cada año como "El Día Nacional de la Lucha Libre y del Luchador Profesional Mexicano"

*Secretaría de Publicidad.
Abril 2 del 2019.*

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la Minuta con Proyecto de Decreto que declara el día 21 de septiembre de cada año, como el "Día Nacional de la Lucha Libre y del Luchador Profesional Mexicano", presentada por el Senado de la República, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la minuta materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la minuta**", se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la minuta**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a su viabilidad, oportunidad y necesidad.
- VI. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el día 21 de septiembre de cada año como "El Día Nacional de la Lucha Libre y del Luchador Profesional Mexicano"

dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.

- VII. En el apartado denominado **"Proyecto de Decreto"** se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedente Legislativo.

Con fecha 12 de abril de 2016 los Senadores Jesús Casillas Romero, Ana Gabriela Guevara Espinoza, Ivonne Liliana Álvarez García, Lilia Guadalupe Merodio Reza y Anabel Acosta Islas, presentaron ante el pleno del Senado de la República, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de septiembre de cada año como "El Día Nacional de la Lucha Libre y del Luchador Profesional Mexicano".

El 12 de abril de 2016 en sesión plenaria de la Cámara de Senadores fue turnada dicha Iniciativa con Proyecto de Decreto a las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte, y la de Estudios Legislativos para su análisis y dictamen correspondiente. Dictamen que fue aprobado por el pleno del Senado de la República el día 14 de septiembre de 2016.

Con fecha 20 de septiembre de 2016 fue presentado ante el pleno de la Cámara de Diputados la Minuta que contiene Proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de septiembre de cada año como "El Día Nacional de la Lucha Libre y del Luchador Profesional Mexicano", proveniente de la Cámara de Senadores, mismo que fue turnado en dicha fecha a la Comisión de Gobernación y Población, arribando a esta Comisión en fecha 11 de octubre de 2018 para su análisis y dictamen correspondiente.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el día 21 de septiembre de cada año como "El Día Nacional de la Lucha Libre y del Luchador Profesional Mexicano"

III. Contenido de la Minuta.

Postulados de la Propuesta

La colegisladora tiene como objetivo que el Honorable Congreso de la Unión declare el 21 de septiembre de cada año como "El Día Nacional de la Lucha Libre y del Luchador Profesional Mexicano" a fin de conmemorar y dar un reconocimiento nacional a la cultura y deporte nacional.

IV. Valoración jurídica de la Minuta.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de decreto-ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las propuestas legislativas deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la minuta que contiene el Proyecto de Decreto de mérito, en los términos siguientes:



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el día 21 de septiembre de cada año como "El Día Nacional de la Lucha Libre y del Luchador Profesional Mexicano"

V. Consideraciones

Esta comisión dictaminadora considera viable, oportuna y emite dictamen con el carácter de positivo, respecto a la declaratoria propuesta en la iniciativa bajo análisis, de conformidad con los siguientes razonamientos:

La Lucha estilo Libre es considerada en la actualidad como un referente internacional de la cultura mexicana. Derivación única de la lucha estilo libre, dado su estilo y formato; su libertad y llaveo; su expresión no solo deportiva sino incluso cultural es una mezcla de deporte y secuencias teatrales que en México es el deporte-espectáculo más popular, sólo por debajo del fútbol. La lucha libre mexicana está caracterizada por sus estilos de sumisiones rápidas y acrobacias elevadas, así como peligrosos saltos fuera del ring; gran parte de estos movimientos y estilos han sido adoptados fuera de México. Muchos de sus luchadores son enmascarados, es decir, utilizan una máscara para ocultar su identidad verdadera y crear una imagen que les dé una personalidad especial.

Muchos deportistas de lucha libre han representado a nuestro país y son reconocidos en el exterior con adalides entre el bien y el mal, entre los héroes y villanos de una sucesión interminable de películas nacionales e internacionales e historias de televisión, radio, libros y revistas.

La lucha libre forma parte de la cultura mexicana y aliento de la victoria del esfuerzo personal y grupal (social), desde los pequeños poblados hasta las grandes urbes son visitadas por los luchadores que presentan un ciclo cultural y de fiesta comunitaria sin distinción de sexos y edades abarrotan y engalanan plazas y ferias.

La lucha libre nació en el Siglo VIII A.C. y tuvo exponentes como Teseo, Apolo o Hermes y que los encuentros eran a muerte, sin empate y mucho menos indulto. es lógico pensar que los roces con fuerte grado de fuerza física de aquellos años eran realizados con una técnica muy diferente a los de hoy, no obstante, ellos, el deporte-espectáculo tenía su propio estilo de luchar y sus reglas, la finalidad no era distribuir golpes al por mayor sin un destino, sino derrotar al oponente con mejor técnicas y estilo.

Los orígenes de la Lucha Libre en México se remontan a épocas poco sospechadas. Se dice que este deporte fue introducido en México país durante la intervención francesa, en el año de 1863.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el día 21 de septiembre de cada año como "El Día Nacional de la Lucha Libre y del Luchador Profesional Mexicano"

En 21 de septiembre de 1933 en México se fundó una de las empresas más importantes de lucha libre en el mundo, la Empresa Mexicana de Lucha Libre.

Los Diarios de aquella época, hacían referencia a este suceso trascendental para el Deporte en México, entre ellos, el ESTO 27 de abril de 1956: *"Hoy abre sus puertas la Nueva Arena México... que será un motivo de orgullo para el México Deportivo... será uno de los mejores locales para espectáculos bajo techo en el mundo entero. Con capacidad cercana a los veinte mil espectadores, la NUEVA ARENA MEXICO fue construida aprovechando los últimos adelantos técnicos en la materia y puede asegurarse que todas las localidades estarán aglomeradas"*. En esa función intervinieron entre otros: Santo, Médico Asesino, Rolando Vera, etc. Dando así, inicio a la época moderna de la lucha libre.

Entre los años 40's y 50's se construyeron simultáneamente otras grandes arenas en el país. Tal fue el caso de la Arena Coliseo de Guadalajara, dicha arena adquiere gran importancia pues desde éste recinto han saltado a la fama grandes gladiadores como es el caso de Alfonso Dantés, Ángel Blanco, El Loco Zandokan, Puma Vázquez, el Negro Vázquez, La Pantera Etíope, Torbellino Negro.

El Consejo Mundial de Lucha Libre (CMLL) es una persona ficta dedicada a la promoción de lucha libre profesional mexicana fundada en la Ciudad de México con las carteleras programadas en Guadalajara, Puebla y en otros lugares del centro y el sur de México. La promoción es llamada también por su nombre anterior Empresa Mexicana de la Lucha Libre (EMLL). Junto al CMLL, se hayan otras empresas de carácter reconocido incluso internacionalmente como lo es la AAA constituida en el año 1992. Actualmente el CMLL es la institución de promoción de lucha libre profesional más antigua en México que sigue en existencia, y cuya constitución fue el día 21 de septiembre de 1933, no se omite señalar para conocimiento que el día 21 de septiembre de cada año están señalados como el Día Mundial del Alzheimer y como el Día Internacional de la Paz; pero no es la naturaleza de beligerancia entre dos o más personas la que se está reconociendo al decretar el del 21 de septiembre de cada año como "El Día Nacional de la Lucha Libre y del Luchador Profesional Mexicano", sino su memoria y profundidad cultural y el reconocimiento deportivo colectivo, la fuerza y raigambre que en la colectividad y en la imaginación de la sociedad mexicana que ha logrado ocupar la Lucha Libre y el Luchador Profesional Mexicano, no solo en nuestro país sino alrededor del mundo entero. Aunado a los méritos señalados, es además de un deporte una actividad generadora de empleo y espectáculo, que desarrolla un momento eterno en el público; en razón de lo anterior estimamos oportuno en reconocimiento y agradecimiento del



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el día 21 de septiembre de cada año como "El Día Nacional de la Lucha Libre y del Luchador Profesional Mexicano"

engrandecimiento a la cultura nacional deportiva y de comunicación dictar el presente dictamen aprobando la declaración del 21 de septiembre de cada año como "El Día Nacional de la Lucha Libre y del Luchador Profesional Mexicano".

VI. Régimen Transitorio

Esta Comisión dictaminadora considera adecuado el contenido del régimen transitorio que propone la minuta de mérito con una vigencia que corre a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior en función de que no se precisa de la armonización de ningún ordenamiento jurídico, ni la publicación de normatividad reglamentaria. Así mismo, el decreto no representa impacto alguno en la esfera de derechos de los gobernados, lo que hace viable su inmediata entrada en vigor.

VII. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se declara el día 21 de septiembre de cada año, como el "Día Nacional de la Lucha Libre y del Luchador profesional Mexicano"

Artículo Único. El Honorable Congreso de la Unión declara el día 21 de septiembre de cada año, como el "Día Nacional de la Lucha Libre y del Luchador profesional Mexicano"

TRANSITORIO

UNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación"

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 13 días del mes de febrero de 2019.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el día 21 de septiembre de cada año como "El Día Nacional de la Lucha Libre y del Luchador Profesional Mexicano"

NOMBRE GP A FAVOR EN CONTRA ABSTENSIÓN

JUNTA DIRECTIVA				
PRESIDENCIA				
Dip. Rocío Barrera Badillo	MORENA			
SECRETARIAS				
Dip. Sandra Paola González Castañeda	MORENA			
Dip. Araceli Ocampo Manzanares	MORENA			
Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	MORENA			
Dip. Beatriz Dominga Pérez López	MORENA			
Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA			
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el día 21 de septiembre de cada año como "El Día Nacional de la Lucha Libre y del Luchador Profesional Mexicano"

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Luis Enrique Miranda Nava	PRI			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez				
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez	PRD			
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
INTEGRANTES				
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. José Guillermo Aréchiga Santamaría	MORENA			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el día 21 de septiembre de cada año como "El Día Nacional de la Lucha Libre y del Luchador Profesional Mexicano"

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Marina del Pilar Ávila Olmeda	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			

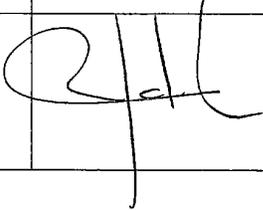


Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el día 21 de septiembre de cada año como "El Día Nacional de la Lucha Libre y del Luchador Profesional Mexicano"

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Lizeth Amayani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses	MORENA			
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PES			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Laura Angélica Rojas Hernández	PAN			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el día 21 de septiembre de cada año como "El Día Nacional de la Lucha Libre y del Luchador Profesional Mexicano"

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara, se cumple la declaratoria de publicidad.

DECLARA EL 11 DE ABRIL DE CADA AÑO,
COMO EL "DÍA NACIONAL DE LA
LUCHA CONTRA EL PARKINSON"

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:
Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con
proyecto de decreto por el que el honorable Congreso de la

Unión declara el 11 de abril de cada año, como el "Día Na-
cional de la Lucha contra el Parkinson".



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que
contiene minuta con proyecto de decreto que declara el día
11 de abril de cada año como el "Día Nacional de la Lucha
contra el Parkinson".**

*Decretoario de Publicidad.
Abril 2 del 2019.*

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la minuta con Proyecto de Decreto que declara el día 11 de abril de cada año, como el "Día Nacional de la Lucha contra el Parkinson", presentada por el Senado de la República, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la minuta materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la minuta**", se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la minuta**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a su viabilidad, oportunidad y necesidad.
- VI. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el día 11 de abril de cada año como el “Día Nacional de la Lucha contra el Parkinson”.

VII. En el apartado denominado **“Proyecto de Decreto”** se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedente Legislativo.

Con fecha 28 de abril de 2016 la Senadora Andrea García García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 11 de abril de cada año como “Día Nacional de la Lucha contra el Parkinson”.

El 28 de abril de 2016, misma fecha de la sesión plenaria de la Cámara de Senadores fue turnada dicha Iniciativa a las Comisiones Unidas de Salud y Estudios Legislativos para su análisis y dictamen correspondiente. Dictamen que fue aprobado por el pleno del Senado de la República el día 8 de noviembre de 2016.

Con fecha 15 de noviembre de 2016 fue presentado ante el pleno de la Cámara de Diputados la Minuta que contiene Proyecto de Decreto por el que se declara el 11 de abril de cada año, como “Día Nacional de la Lucha contra el Parkinson”, proveniente de la Cámara de Senadores, mismo que fue turnado en dicha fecha a la Comisión de Gobernación y Población, arribando a esta Comisión en fecha 11 de octubre de 2018 para su análisis y dictamen correspondiente.

III. Contenido de la Minuta.

Postulados de la Propuesta

La colegisladora tiene como objetivo que el Honorable Congreso de la Unión declare el 11 de abril de cada año, como el “Día Nacional de la Lucha contra el Parkinson”, con la finalidad de sensibilizar a la población y a todas las entidades que comprenden al Estado Mexicano del silencioso pero doloroso sufrimiento de quienes padecen condiciones neurodegenerativas como lo es el mal de Parkinson,



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el día 11 de abril de cada año como el "Día Nacional de la Lucha contra el Parkinson".

los trastornos neurológicos que afectan alrededor de mil millones de personas en el mundo en sus diversas etapas y clasificaciones, que van desde la epilepsia, Alzheimer o accidentes neurovasculares hasta el dolor de cabeza; en el caso del Parkinson se estima que la padecen 6.2 millones de personas. Se estima que al año fallecen en el mundo 6.8 millones de personas por condiciones neurodegenerativas

IV. Valoración jurídica de la Minuta.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de decreto-ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las propuestas legislativas deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la minuta que contiene el Proyecto de Decreto de mérito, en los términos siguientes:

V. Consideraciones

Esta comisión dictaminadora considera viable, oportuna y emite dictamen con el carácter de positivo, respecto a la declaratoria propuesta en la minuta bajo análisis, de conformidad con los siguientes razonamientos:



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el día 11 de abril de cada año como el "Día Nacional de la Lucha contra el Parkinson".

El sistema neurológico humano es una compleja estructura de gobernanza del cuerpo que deriva del cerebro hasta la más remota e ínfima célula. Ordenando con precisión las actividades de cada parte del cuerpo, es la estructura que rige el paso a paso de los órganos y sistemas del cuerpo.

Es tal función del sistema neurológico que, incluso se ha tomado como punto de partida para determinar la identidad del ser humano en su desarrollo embrionario.

Desafortunadamente el sistema neurológico humano, no se encuentra exento de padecimientos o enfermedades, que van desde la más simple perturbación, hasta el más complicado de los desórdenes.

Conductor de las directrices del cerebro, de las órdenes y reacciones automatizadas, el sistema neurológico al ser foco de un trastorno neurodegenerativo crónico, provoca silenciosamente la muerte de la persona.

Autores como Leonardo Da Vinci, Shakespeare, Rembrandt han legado en sus obras referencias directas de personas con temblores y otros trastornos motores, pero no fue sino hasta el año de 1817 que el cirujano James Parkinson publica con base a su trabajo la disertación que denominó "Ensayo sobre los choques que paralizan", que es la primera descripción médica de la enfermedad.

Y aunque pobre en detalles (por ser el primer trabajo científico sobre el tema), integra en un único trastorno síntomas que hasta ese momento eran considerados diferentes enfermedades y resalta la diferencia entre el temblor en reposo típico del parkinsonismo con otros temblores.

Los cambios neuroquímicos que suceden en el cerebro de personas que padecen del Parkinson comenzaron a identificarse hacia los años 50 del siglo pasado, con los trabajos a profundidad que realizó el premio nobel Arvid Carlsson, quien demostró que la dopamina era un neurotransmisor y que sus niveles en los ganglios de la base eran altos en sujetos sanos y deficitarios en los pacientes de Parkinson.

En la actualidad, los trabajos quirúrgicos no parecen tener mucho éxito en la cura del Parkinson, una enfermedad que a pesar de la creencia popular, no depende de la edad (aunque la mayor parte de los pacientes sobrepasan los 60 años, hay un porcentaje significativo menor a los 50 años), sino de los cambios neuroquímicos prolongados; pero se ha liberado un camino de solución viable utilizando la Levodopa, el precursor metabólico de la dopamina, el medicamento aislado más eficaz en el tratamiento de la enfermedad de Parkinson; los efectos terapéuticos y adversos de la levodopa resultan admisibles y paulatinamente disminuirlos. Se administra Levodopa toda vez que la dopamina no puede atravesar la barrera



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el día 11 de abril de cada año como el "Día Nacional de la Lucha contra el Parkinson".

hematoencefálica (la que forman las meninges entre los vasos sanguíneos y el líquido cefalorraquídeo); en cambio, la levodopa sí puede atravesarla por transporte facilitado.

Acorde a las cifras, sin poder definir las razones de origen, hay casi un 50% más de hombres que de mujeres que padecen Parkinson. Alrededor del 5 al 10 por ciento de las personas con enfermedad de Parkinson tiene una enfermedad de "inicio temprano" que comienza antes de los 50 años de edad. Algunos casos de aparición temprana están vinculados a las mutaciones de genes específicos, tales como el gen de la parkina. Las personas con uno o más familiares cercanos con Parkinson corren un mayor riesgo de desarrollar la enfermedad. No obstante, el riesgo total si siguiendo apenas de alrededor del 2 al 5 por ciento, a menos que la familia tenga una mutación genética conocida para la enfermedad. Se estima que entre el 15 y 25 por ciento de las personas con Parkinson saben que tienen un pariente con la enfermedad.

Los cuatro principales síntomas de la enfermedad de Parkinson son:

- **Temblores.** El temblor asociado con la enfermedad tiene una apariencia característica. Típicamente, el temblor toma la forma de un movimiento rítmico hacia adelante y hacia atrás a una velocidad de 4-6 latidos por segundo. Puede involucrar el pulgar y el índice y parecer un temblor de "rodamiento de píldoras". El temblor a menudo comienza en una mano, aunque a veces se afecta primero un pie o la mandíbula. Es más obvio cuando la mano está en reposo o cuando la persona está bajo estrés. El temblor generalmente desaparece durante el sueño o mejora con el movimiento intencional. Por lo general, es el primer síntoma que hace que las personas busquen atención médica.
- - ❖ **Rigidez.** La rigidez, o resistencia al movimiento, afecta a la mayoría de las personas con enfermedad de Parkinson. Los músculos permanecen constantemente tensos y contraídos y la persona tiene dolor o se siente tiesa. La rigidez se vuelve obvia cuando alguien más trata de mover o extender el brazo de la persona. El brazo se moverá solamente en forma de trinquete, es decir, con movimientos cortos y espasmódicos conocidos como rigidez de "rueda dentada".
 - ❖ **Bradicinesia.** Esta disminución del movimiento espontáneo y automático es particularmente frustrante debido a que puede hacer que las tareas sencillas se vuelvan difíciles. La persona no puede realizar rápidamente movimientos rutinarios. Las actividades que



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el día 11 de abril de cada año como el “Día Nacional de la Lucha contra el Parkinson”.

antes realizaba de forma rápida y sencilla, como hacerse el aseo personal o vestirse, pueden tomar mucho más tiempo. A menudo hay una disminución de las expresiones faciales.

- ❖ **Inestabilidad postural.** La inestabilidad postural, o deterioro del equilibrio, hace que las personas afectadas se caigan fácilmente.

La enfermedad de Parkinson no afecta a todas las personas de la misma manera, y la tasa de progresión y los síntomas particulares difieren entre los individuos. Es en resumen un reto a los sistemas de salud, ya que, en la progresión de aumento en el promedio de vida, las llamadas enfermedades de los adultos mayores, están generando una presión en aumento constante e igualmente silencioso que debe ser atendido y resuelto favorablemente a fin de que toda persona no importando su edad, goce del derecho a la salud en los mejores términos disponibles.

Por las razones aquí expuestas, se considera de la mayor importancia aprobar la Iniciativa de Proyecto de Decreto por el que se declara el 11 de abril de cada año, como el “Día Nacional de la Lucha contra el Parkinson”, a fin crear en la población en su totalidad un criterio de amplia prevención y apoyo a los sistemas de salud nacional para su tratamiento.

VI. Régimen Transitorio

Esta Comisión dictaminadora considera adecuado el contenido del régimen transitorio que propone la iniciativa de mérito con una vigencia que corre a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior en función de que no se precisa de la armonización de ningún ordenamiento jurídico, ni la publicación de normatividad reglamentaria. Así mismo, el decreto no representa impacto alguno en la esfera de derechos de los gobernados, lo que hace viable su inmediata entrada en vigor.

VII. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

Proyecto de Decreto por el que se declara el día 11 de abril de cada año, como el “Día Nacional de la Lucha contra el Parkinson”.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el día 11 de abril de cada año como el "Día Nacional de la Lucha contra el Parkinson".

Artículo Único. El Honorable Congreso de la Unión declara el día 11 de abril de cada año, como el "Día Nacional de la Lucha contra el Parkinson".

TRANSITORIO

UNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación"

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 13 días del mes de febrero de 2019.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el día 11 de abril de cada año como el "Día Nacional de la Lucha contra el Parkinson".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Marina del Pilar Ávila Olmeda	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			

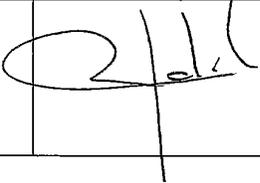


Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el día 11 de abril de cada año como el "Día Nacional de la Lucha contra el Parkinson".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Lizeth Amayani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses	MORENA			
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PES			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Laura Angélica Rojas Hernández	PAN			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el día 11 de abril de cada año como el "Día Nacional de la Lucha contra el Parkinson".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara, se cumple la declaratoria de publicidad.

DECLARA EL PRIMER MIÉRCOLES DE
MAYO DE CADA AÑO, COMO EL “DÍA
NACIONAL DE LA SALUD MENTAL MATERNA”

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:
Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con
proyecto de decreto por el que el honorable Congreso de la

Unión declara el primer miércoles de mayo de cada año,
como el “Día Nacional de la Salud Mental Materna”.



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que
contiene proyecto de decreto por el que se declara el
primer miércoles de mayo de cada año, como el “Día
Nacional de la Salud Mental Materna”.**

*Declaración de Publicidad.
Abril 2 del 2019.*

[Handwritten signature]

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el primer miércoles de mayo de cada año, como el “Día Nacional de la Salud Mental Materna”.

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la minuta**" se compone de dos capítulos: en el referente a "**Postulados de la propuesta**", se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen, y en el capítulo denominado "**Cuadro Comparativo**", se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la minuta**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.
- VI. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que estas dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene proyecto de decreto por el que se declara el primer miércoles de mayo de cada año, como el “Día Nacional de la Salud Mental Materna”.

- VII. En el apartado denominado “**Impacto Regulatorio**” se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VIII. En el apartado denominado “**Proyecto de Decreto**” se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedente Legislativo.

En la sesión ordinaria celebrada el 11 de mayo de 2016, las senadoras María Elena Barrera Tapia, Hilda Flores Escalera, Itzel Ríos de la Mora, Anabel Acosta Islas, Lilia Merodio Reza, Cristina Díaz Salazar, Diva Gastélum Bajo y Yolanda de la Torre Valdez, integrantes de diversos Grupos Parlamentarios, presentaron la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el primer miércoles de mayo como el “Día Nacional de la Salud Mental Materna”.

En la misma fecha, la Mesa Directiva determinó turnar a las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, de la LXIII legislatura de la Cámara de Senadores, para su estudio y resolución.

En fecha 10 de noviembre de 2016, el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó el dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos.

En la sesión ordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2017, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dio cuenta con el oficio remitido por la Cámara de Senadores, el cual adjuntaba la Minuta con proyecto de decreto por el que se



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene proyecto de decreto por el que se declara el primer miércoles de mayo de cada año, como el “Día Nacional de la Salud Mental Materna”.

declara el primer miércoles de mayo de cada año, como el “Día Nacional de la Salud Mental Materna”.

El 11 de octubre de 2018, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha Minuta, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población.

III. Contenido de la Minuta.

A. Postulados de la Propuesta

El dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, señalo los siguientes argumentos para motivar su aprobación:

A nivel mundial el 25% de las mujeres embarazadas experimenta algún tipo de malestar psíquico significativo, representando una grave condición para el feto y al recién nacido con impacto en su desarrollo físico, cognitivo y emocional que puede perdurar en el tiempo.

Las madres que sufren crisis de depresión, tienen dificultades para captar los impulsos infantiles, luchan para satisfacer las necesidades sociales y emocionales de sus niños, y son menos tolerantes frente al mal comportamiento de los menores.

Lamentablemente, la enfermedad mental por la que atraviesan muchas mujeres embarazadas carece del apoyo de un profesional que permita encauzar sus capacidades personales y poder vincularse afectivamente con su bebé.

En la mayoría de los casos, la patología mental durante el embarazo y/o el posparto, no recibe los tratamientos necesarios para su recuperación. La falta de tratamiento tiene consecuencias a corto y largo plazo, tanto para la madre como para el recién nacido. Sin la detección, la comprensión, el cuidado, apoyo y tratamientos adecuados, el impacto de estas enfermedades en las mujeres afectadas, puede generar un daño directo incluso a sus parejas y a sus familias.

Los hijos de madres que sufrieron algún trastorno mental materno, pueden experimentar una gama de consecuencias negativas incluyendo retardo en su desarrollo, deficiencias cognitivas e inseguridad en el establecimiento de vínculos.

La salud mental materna debe colocarse como parte medular del bienestar de la madre ya que de ello depende el desarrollo y crecimiento de los hijos, evitando



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene proyecto de decreto por el que se declara el primer miércoles de mayo de cada año, como el “Día Nacional de la Salud Mental Materna”.

todas aquellas emociones negativas frente a los numerosos cambios vitales del embarazo y el posparto.

Los problemas que causan estos trastornos conllevan una serie de padecimientos severos que pueden incluso llevar a las madres al suicidio. Este es un fenómeno frecuente en madres primerizas. Por ello se destacan algunos datos importantes para visualizar un poco más la magnitud de dicho problema:

- En México, según el Instituto Nacional de Psiquiatría, cuando menos el 9% de las mujeres padecen depresión durante el embarazo y cerca del 13% llegan a padecerlo en el posparto.
- El 10% de las madres presenta una depresión posparto.
- 1 de cada 5 madres presenta algún trastorno mental durante el embarazo o el posparto (los más frecuentes depresión y ansiedad).
- El 4% de las madres presenta un trastorno mental grave.
- 1 de cada 1000 madres padece una psicosis puerperal que propiciará ingreso hospitalario. En aquellas madres con un trastorno bipolar previo el riesgo alcanza el 50%.
- El suicidio es una de las principales causas de muerte materna durante el primer año después del parto.

Dicho lo anterior, es importante hacer énfasis en la prioridad que tiene la salud mental materna, ya que las mujeres son la base para el desarrollo y posterior crecimiento de los hijos.

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone el proyecto de decreto, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	DECRETO
<u>Sin correlativo.</u>	<p>Artículo Unico.- El Honorable Congreso de la Unión, declara el primer miércoles de mayo de cada año, como el “Día Nacional de la Salud Mental Materna”.</p>
	TRANSITORIO



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene proyecto de decreto por el que se declara el primer miércoles de mayo de cada año, como el “Día Nacional de la Salud Mental Materna”.

Sin correlativo.

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

IV. Valoración jurídica de la Minuta.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

La protección de la salud que poseen todos los mexicanos encuentra su sustento en el párrafo cuarto del artículo 4° de nuestra Carta Magna, el cual a su vez faculta, a través de la fracción XVI del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a emitir leyes sobre salubridad general en la República, por lo que el ámbito de competencia de esta Soberanía se encuentra previamente establecido y reconocido para tratar el tema de salud mental materna.

De acuerdo con la OMS (Organización Mundial de la Salud), la salud materna:

“La salud de la mujer en un ámbito concreto de su manera de vivir, realizarse y pertenecer a una familia en una sociedad, promoviendo la capacidad y la autonomía para que su condición de madre no haga peligrar su propia vida. De este modo, la maternidad saludable es esperanza para las mujeres, para sus hijos, sus familias y para la misma sociedad a la que pertenecen.”

Considerando lo anterior, se procedió al análisis del proyecto de decreto, en los términos siguientes:

V. Consideraciones

Esta comisión dictaminadora considera viable y oportuna la reforma propuesta, de conformidad con los siguientes razonamientos:

PRIMERO. Una de cada cinco nuevas madres presenta, algún tipo de trastorno perinatal o de ansiedad. Enfermedades que no se suelen evaluar ni tratar y que tienen consecuencias a largo plazo importantes para la mujer y el recién nacido. Entre las psicopatologías que afectan a las nuevas madres en este periodo destaca, por su frecuencia, la depresión posparto, cuyos síntomas pueden



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene proyecto de decreto por el que se declara el primer miércoles de mayo de cada año, como el “Día Nacional de la Salud Mental Materna”.

comenzar en el embarazo y suelen estar presentes hasta un año después del nacimiento del pequeño.

SEGUNDO. La depresión posparto es la enfermedad materna más común en el año que sigue al parto y tiene síntomas específicos precisamente por su efecto en el bebé, ya que suele alterar la capacidad maternal de responder amorosamente al nuevo hijo. Se estima que la padecen un 15% de las madres recientes, aunque en la mayoría de los casos no se llega a diagnosticar. Se le suele llamar “la depresión sonriente, precisamente, porque muchas madres consiguen esconder su sufrimiento por miedo a ser juzgadas socialmente.

TERCERO. El estado psíquico de la madre afecta enormemente al bebé desde la gestación. Si sufre ansiedad, estrés o depresión el embarazo se complica, puede producirse un parto prematuro, hemorragias, infecciones. Además, su estado de ánimo afecta, de diversas maneras, al desarrollo cerebral de su bebé, condicionándola, incluso a muy largo plazo.

CUARTO. Los recursos en nuestro país para atender a estas mujeres son muy escasos. Apenas hay psicólogos en los equipos obstétricos o de neonatología. Las familias a veces transitan situaciones durísimas, como la muerte gestacional (muerte del bebé en el útero o en el parto), sin apenas atención o apoyo psicológico. Esta carencia también afecta a los profesionales, que a menudo tienen que atender situaciones muy complejas de gestantes con trastornos mentales sin recursos especializados. Son escasas las unidades y los programas de psiquiatría perinatal y no existen las llamadas Unidades Madre-bebé donde ingresar de forma conjunta a las madres que requieren un ingreso psiquiátrico en el posparto, a diferencia de lo que ocurre en otros países. Es urgente que se incorporen psicólogos perinatales a los equipos de atención al embarazo y posparto, así como a los servicios de neonatología.

QUINTO. La falta de información sobre la depresión posparto niega a la mujer estrategias para afrontarla. “Conocer esto es clave para formar a los profesionales sanitarios. Sabemos que las madres con depresión posparto no suelen ir al médico o al psiquiatra. Por el contrario, acuden a urgencias de pediatría a menudo porque el bebé no para de llorar o a la farmacia a comprar lo que sea porque están muy preocupadas por la salud de su retoño. Nos corresponde a toda la sociedad ayudar a las madres en el posparto, no dejarlas tan solas, facilitarles la vida y desestigmatizar la depresión.

SEXTO. Sin el tratamiento adecuado, muchas madres pueden seguir deprimidas meses o años. Podrán ser mujeres malhumoradas, con aumento de peso, que no



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene proyecto de decreto por el que se declara el primer miércoles de mayo de cada año, como el “Día Nacional de la Salud Mental Materna”.

disfrutan de sus hijos ni de su vida. Por eso la importancia de prevenir, detectar y tratar. Este padecimiento.

SÉPTIMO. Declarar el primer miércoles de mayo de cada año, como el Día Mundial de la Salud Mental Materna permitirá aumentar la conciencia y la sensibilidad acerca de la importancia de la salud mental materna, siendo fundamental prevenir, detectar y tratar los trastornos mentales de las mujeres durante el embarazo y posparto, además de erradicar el estigma de la enfermedad mental materna y poder evitar las muertes por suicidio materno y/o infanticidio.

OCTAVO. Con el objetivo de que la Salud Mental sea comprendido en todas sus dimensiones, se ponga especial énfasis en la madre durante el parto y después de este, por las afectaciones que pueden padecer tanto los hijos, como las familias y con el afán de concientizar sobre este padecimiento, es que esta Comisión dictaminadora se pronuncia a favor del presente proyecto de decreto.

VI. Régimen Transitorio

Esta Comisión dictaminadora considera adecuado el contenido del régimen transitorio que se propone en el proyecto de decreto por el que se declara el primer miércoles de mayo de cada año, como el “Día Nacional de la Salud Mental Materna”.

Ello en función de que no se precisa de la armonización de ningún ordenamiento jurídico, ni la publicación de normatividad reglamentaria. Así mismo, la norma no representa impacto alguno en la esfera de derechos de los gobernados, lo que hace viable su inmediata entrada en vigor.

VII. Impacto Regulatorio.

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, en tanto que no precisa de la armonización de otros ordenamientos.

VIII. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL PRIMER MIÉRCOLES DE MAYO DE CADA AÑO, COMO EL “DÍA NACIONAL DE LA SALUD MENTAL MATERNA”.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene proyecto de decreto por el que se declara el primer miércoles de mayo de cada año, como el “Día Nacional de la Salud Mental Materna”.

Artículo Único. El Honorable Congreso de la Unión, declara el primer miércoles de mayo de cada año, como el “Día Nacional de la Salud Mental Materna”.

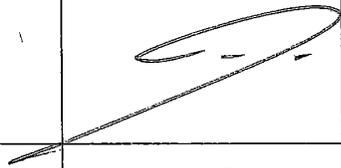
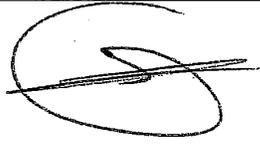
TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a, los 13 días del mes de febrero de 2019.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene proyecto de decreto por el que se declara el primer miércoles de mayo de cada año, como el "Día Nacional de la Salud Mental Materna".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Luis Enrique Miranda Nava	PRI			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez				
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez	PRD			
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
INTEGRANTES				
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. José Guillermo Aréchiga Santamaría	MORENA			

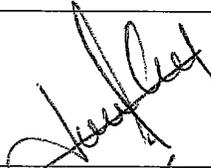
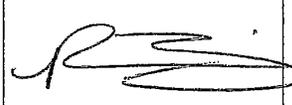
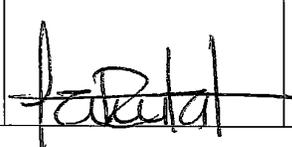


Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene proyecto de decreto por el que se declara el primer miércoles de mayo de cada año, como el "Día Nacional de la Salud Mental Materna".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Marina del Pilar Ávila Olmeda	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			

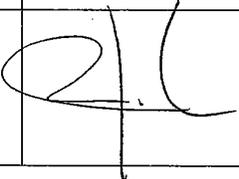


Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene proyecto de decreto por el que se declara el primer miércoles de mayo de cada año, como el "Día Nacional de la Salud Mental Materna".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Lizeth Amayani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses	MORENA			
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PES			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Laura Angélica Rojas Hernández	PAN			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene proyecto de decreto por el que se declara el primer miércoles de mayo de cada año, como el “Día Nacional de la Salud Mental Materna”.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara, se cumple la declaratoria de publicidad.

DECLARA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE CADA
AÑO, COMO EL "DÍA NACIONAL DE LA LUCHA
CONTRA EL LINFOMA NO HODGKING
Y LINFOMA HODGKING"

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:
Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con
proyecto de decreto por el que el honorable Congreso de la

Unión declara el 15 de septiembre de cada año, como el
"Día Nacional de la Lucha contra el Linfoma No Hodgking
y Linfoma Hodgking".



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que
contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se
declara el 15 de septiembre como " Día Nacional de la Lucha
contra el Linfoma no Hodgking y Linfoma Hodgking"**

*Secretaría de Publicidad.
Abril 2 del 2019.*

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, que contiene Minuta con Proyecto de Decreto por el que se declara el 15 de septiembre como "Día Nacional de la Lucha contra el Linfoma no Hodgking y Linfoma Hodgking" presentada por el Senado de la República, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la minuta**", hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la minuta**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a su viabilidad, oportunidad.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 15 de septiembre como "Día Nacional de la Lucha contra el Linfoma no Hodgking y Linfoma Hodgking"

- VI. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.
- VII. En el apartado denominado "**Proyecto de Decreto**" se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedente Legislativo.

1. Con fecha 22 de septiembre de 2016, los senadores Hilda Ceballos Llerenas, Ivonne Lilitiana Álvarez García, Angélica Del Rosario Araujo Lara, Margarita Flores Sánchez, Lisbeth Hernández Lecona, Anabel Acosta Islas, Itzel Rios, Ma. Del Rocio Pineda Gochi Y Francisco Salvador López Brito, por la LXIII Legislatura, presentaron Iniciativa con proyecto de decreto por el que declara el 15 de septiembre de cada año como el "Día Nacional de la lucha contra el Linfoma No Hodgking y Linfoma Hodgking".
2. Con la misma fecha, en sesión plenaria de la Cámara de Senadores, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, para su análisis y dictamen correspondiente.
3. En sesión ordinaria celebrada el 02 de febrero de 2017, en el Senado de la República, aprobó y turno a esta Cámara de Diputados, minuta que contiene Proyecto de Decreto por el que se declara el "Día Nacional de la Lucha contra el Linfoma no Hodgking y Linfoma Hodgking"
4. El día 11 de octubre de 2018, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha minuta, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 15 de septiembre como " Día Nacional de la Lucha contra el Linfoma no Hodgking y Linfoma Hodgking"

III. Contenido de la Minuta.

La presente minuta tiene como objetivo declarar el día 15 de septiembre de cada año como el Día Nacional de la Lucha contra el Linfoma no Hodgking y Linfoma Hodgking",

IV. Valoración jurídica de la Minuta.

Para determinar la viabilidad jurídica de la minuta, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el Legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la minuta de mérito, en los términos siguientes:

V. Consideraciones

Esta comisión dictaminadora considera viable y oportuna la reforma propuesta en la iniciativa bajo análisis, de conformidad con los siguientes razonamientos:



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 15 de septiembre como " Día Nacional de la Lucha contra el Linfoma no Hodgking y Linfoma Hodgking"

1. Que, según la Organización Mundial para Salud, el cáncer es un proceso de crecimiento y diseminación incontrolados de células. Puede aparecer prácticamente en cualquier lugar del cuerpo. El tumor suele invadir el tejido circundante y puede provocar metástasis en puntos distantes del organismo. Muchos tipos de cáncer se podrían prevenir evitando la exposición a factores de riesgo comunes como el humo de tabaco. Además, un porcentaje importante de cánceres pueden curarse mediante cirugía, radioterapia o quimioterapia, especialmente si se detectan en una fase temprana.
2. De Acuerdo a la Sociedad Americana contra el cáncer, los linfomas son cánceres que comienzan en los glóbulos blancos llamados linfocitos. Existen dos tipos principales de linfoma:
 - Linfoma de Hodgkin (HL)
 - Linfoma no Hodgkin (NHL)

El linfoma de Hodgkin puede comenzar en cualquier lugar, se origina con más frecuencia en los ganglios linfáticos de la parte superior del cuerpo. Las localizaciones más frecuentes son el tórax, el cuello o debajo de los brazos. Con más frecuencia, el linfoma de Hodgkin se propaga por los vasos linfáticos de ganglio a ganglio. Pocas veces, durante la etapa avanzada de la enfermedad, puede invadir el torrente sanguíneo y propagarse a otras partes del cuerpo, como el hígado, los pulmones y/o la médula ósea.

En este orden de ideas, es importante mencionar que tanto el linfoma de Hodgkin como el no hodgkiniano son linfomas, es decir, un tipo de cáncer que comienza en un subconjunto de glóbulos blancos llamados linfocitos, estos son una parte fundamental del sistema inmunitario, que te protege de los gérmenes. La principal diferencia entre el linfoma de Hodgkin y el linfoma no hodgkiniano es el tipo específico de linfocitos que participan en cada uno.

3. Que, en nuestro país, el Linfoma Hodgking tiene una incidencia promedio de edad en hombres de 15 a 19 años en mujeres con el mismo intervalo de edad y de 20 a 24 años, para ambos la tasa de incidencia es de 3 por cada 100 mil habitantes; en tanto que el Linfoma No Hodgking se diagnóstica en una edad promedio de 45 a 55 años, la tasa de incidencia para hombres es de 4.5 par cada 100 mil habitantes y su tasa de mortalidad es de 2.1 par cada 100 mil habitantes, mientras que en mujeres es de 3.3



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 15 de septiembre como "Día Nacional de la Lucha contra el Linfoma no Hodgking y Linfoma Hodgking"

par cada 100 mil habitantes y su tasa de mortalidad es de 1.6 par cada 100 mil habitantes.

En México a pesar de que se han hecho esfuerzos el cáncer se ha intensificado y cada día se enquista más en nuestra sociedad, la tasa de mortalidad por cáncer en los últimos 30 años, entre 1980 y 2011 creció 56%, según la Secretaría de Salud. En esos años, esta tasa pasó de 39.5 muertes por cada 100 mil habitantes a 61.7 por cada 100 mil.

De acuerdo con las estadísticas de mortalidad del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el número absoluto de defunciones por cáncer se incrementó, entre los años 2004 y 2013, en casi 20%, al haber pasado de 64 mil 333 en el primer año de referencia, a una suma de 78 mil 582 en 2013, en el que se llegó al récord histórico en el número absoluto de defunciones anuales por tumores (neoplasias).

4. Derivado de lo anteriormente expuesto, resulta de vital importancia declarar el 15 de septiembre de cada año, como el "Día Nacional de la lucha contra el Linfoma No Hodgking y Linfoma Hodgking", a fin de concientizar y emprender diversas acciones y estrategias para contrarrestar esta grave problemática.

Así mismo, el objetivo de que se proponga el 15 de septiembre como Día de la lucha contra estos linfomas, es el homologarlo a la conmemoración del "Día mundial del linfoma", misma que se celebra el mismo día.

VI. Régimen Transitorio

Esta Comisión dictaminadora considera adecuado el contenido del régimen transitorio que propone la Minuta con proyecto de decreto que declara el 15 de septiembre como "Día Nacional de la lucha contra el Linfoma No Hodgking y Linfoma Hodgking", presentada por la Cámara de Senadores.

Ello en función de que no se precisa de la armonización de ningún ordenamiento jurídico, ni la publicación de normatividad reglamentaria. Así mismo, la norma no representa impacto alguno en la esfera de derechos de los gobernados, lo que hace viable su inmediata entrada en vigor.

VI. Proyecto de Decreto



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 15 de septiembre como "Día Nacional de la Lucha contra el Linfoma no Hodgking y Linfoma Hodgking"

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se declara el día 15 de septiembre de cada año, como el "Día Nacional de la Lucha contra el Linfoma No Hodgking y Linfoma Hodgking"

Único. El Honorable Congreso de la Unión, declara el día 15 de septiembre de cada año, como el "Día Nacional de la lucha contra el Linfoma No Hodgking y Linfoma Hodgking".

TRANSITORIO

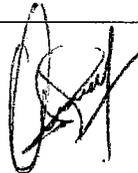
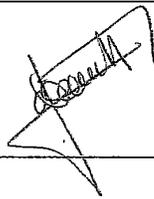
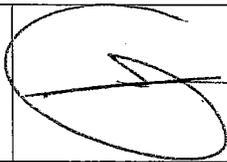
Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a, los 13 días del mes de febrero de 2019.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 15 de septiembre como " Día Nacional de la Lucha contra el Linfoma no Hodgking y Linfoma Hodgking"

NOMBRE GP A FAVOR EN CONTRA ABSTENCIÓN

Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Luis Enrique Miranda Nava	PRI			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez				
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez	PRD			
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
INTEGRANTES				
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. José Guillermo Aréchiga Santamaría	MORENA			

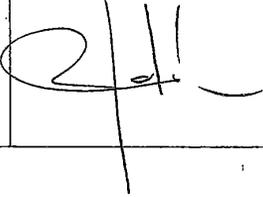


Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 15 de septiembre como " Día Nacional de la Lucha contra el Linfoma no Hodgking y Linfoma Hodgking"

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Marina del Pilar Ávila Olmeda	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 15 de septiembre como "Día Nacional de la Lucha contra el Linfoma no Hodgking y Linfoma Hodgking"

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara, se cumple la declaratoria de publicidad.

DECLARA EL 9 DE AGOSTO DE CADA AÑO,
COMO EL "DÍA NACIONAL DE LA LUCHA
CONTRA EL CÁNCER CERVICOUTERINO"

La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:
Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con
proyecto de decreto por el que el honorable Congreso de la

Unión declara el 9 de agosto de cada año, como el "Día Na-
cional de la Lucha contra el Cáncer Cervicouterino".



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que
contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se
declara el 09 de agosto como "Día Nacional de la lucha
contra el Cáncer Cervicouterino"**

*Declaración de Publicidad.
Abril 2 del 2019.*

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, que contiene Minuta con Proyecto de Decreto por el que se declara el 09 de agosto como "Día Nacional de la lucha contra el Cáncer Cervicouterino" presentada por el Senado de la República, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la minuta**", hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la minuta**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a su viabilidad, oportunidad.
- VI. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 09 de agosto como "Día Nacional de la lucha contra el Cáncer Cervicouterino"

VII. En el apartado denominado **"Proyecto de Decreto"** se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedente Legislativo.

1. Con fecha 16 de febrero de 2016, la diputada Angélica Reyes Ávila, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza presentó ante el Pleno de esta Cámara de Diputados, iniciativa con proyecto de decreto para declarar el 9 de agosto de cada año "Día Nacional contra el Cáncer Cervicouterino".
2. Con esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó dicha iniciativa a la Comisión de Gobernación de la LXIII Legislatura, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.
3. En la sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2016, la Cámara de Diputados, aprobó y turno al Senado de la República, mediante oficio No. D.G.P.L. 63-II-3-1473, Minuta que contiene Proyecto de Decreto por el que se declara el día 09 de agosto de cada año, como "Día Nacional contra el cáncer Cervicouterino".
4. El día 02 de febrero de 2017, la Mesa Directiva del Senado de la República, turnó dicha minuta, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población.

III. Contenido de la Minuta.

La presente minuta tiene como objetivo declarar el día 09 de agosto de cada año como el Día Nacional contra el Cáncer Cervicouterino, significa la oportunidad de levantar la voz para que todas las mujeres del país recuerden que deben cuidar su salud y realizarse los exámenes pertinentes que permitan detectar a esta enfermedad y así poder salvar a tiempo de miles de vidas.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 09 de agosto como "Día Nacional de la lucha contra el Cáncer Cervicouterino"

IV. Valoración jurídica de la minuta.

Para determinar la viabilidad jurídica de la minuta, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el Legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la minuta de mérito, en los términos siguientes:

V. Consideraciones

Esta comisión dictaminadora considera viable y oportuna la reforma propuesta en la iniciativa bajo análisis, de conformidad con los siguientes razonamientos:

1. Que, según la Organización Mundial para Salud, el cáncer es un proceso de crecimiento y diseminación incontrolados de células. Puede aparecer prácticamente en cualquier lugar del cuerpo. El tumor suele invadir el tejido circundante y puede provocar metástasis en puntos distantes del organismo. Muchos tipos de cáncer se podrían prevenir evitando la exposición a factores de riesgo comunes como el humo de tabaco. Además, un porcentaje importante de cánceres pueden curarse mediante



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 09 de agosto como "Día Nacional de la lucha contra el Cáncer Cervicouterino"

cirugía, radioterapia o quimioterapia, especialmente si se detectan en una fase temprana.

2. Que, de acuerdo al Instituto Mexicano del Seguro Social, el cáncer cervicouterino, también conocido como cáncer de cuello de la matriz, es un tumor maligno que inicia en el cuello de la matriz y crecimiento anormal de las células que se encuentran en el cuello de la matriz. Al inicio las lesiones son tan pequeñas que no se pueden ver a simple vista y duran así varios años.
3. El cáncer cervicouterino es una de las amenazas más graves para la vida de las mujeres. Se calcula que actualmente en el mundo lo padecen más de un millón de mujeres. La mayoría de ellas no han sido diagnosticadas ni tienen acceso a un tratamiento que podría curarlas o prolongarles la vida. En el 2012 se diagnosticaron 528 000 casos nuevos, y 266 000 mujeres murieron de esta enfermedad, casi el 90% de ellas en países de ingresos bajos o medianos. Se prevé que, sin atención urgente, las defunciones debidas a cáncer cervicouterino podrían aumentar casi un 25% durante los próximos 10 años¹.
4. Que, en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se plantean cinco metas nacionales para conseguir el desarrollo del país, una de ellas es México Incluyente. En materia de acciones de protección, promoción y prevención de la salud, una importante línea de acción es fortalecer programas de detección oportuna de cáncer de mama, de cáncer cervicouterino y cáncer de próstata.
5. El cáncer cérvico uterino es la segunda neoplasia más común en mujeres de América Latina, con 68,818 casos anuales. La incidencia en la región es de 21.2 casos por 100,000 mujeres, alcanzando valores superiores a 30 en países como Perú, Paraguay, Guyana, Bolivia, Honduras, Venezuela, Nicaragua y Surinam. En este orden de ideas en México este tipo de cáncer es la segunda causa de muerte por cáncer en la mujer. Anualmente se estima una ocurrencia de 13,960 casos en mujeres, con una incidencia de 23.3 casos por 100,000 mujeres. En el año 2013, en el grupo específico de mujeres de 25 años y más, se registraron 3,771 defunciones en mujeres con una tasa de 11.3 defunciones por 100,000 mujeres. Las entidades con mayor mortalidad por cáncer de cuello uterino son Morelos (18.6), Chiapas (17.2) y Veracruz (16.4).
6. Por todo lo anterior, es de suma importancia que se declare el 9 de agosto como Día Nacional contra el Cáncer Cervicouterino, porque ello reforzará las campañas

¹ Control Integral del Cáncer Cervicouterino. Guía de prácticas esenciales. Segunda edición, Organización Mundial para la Salud. Organización Panamericana de la Salud.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 09 de agosto como "Día Nacional de la lucha contra el Cáncer Cervicouterino"

informativas de educación para la salud que empoderen a las mujeres en relación con esta enfermedad, asimismo esta medida contribuirá a incrementar la cobertura de la detección, facilitará el acceso de las mujeres con mayores barreras geográficas, culturales o económicas a los servicios de salud para aplicar nuevas tecnologías y campañas preventivas, además de promover la garantía de tratamientos completos de calidad para todas las mujeres.

El cáncer cervicouterino es un problema de salud pública que concierne a gobiernos, instituciones, organizaciones civiles, sector privado y sociedad, por lo que, la propuesta de declarar el 9 de agosto como Día Nacional contra el Cáncer Cervicouterino representa una medida que ratifica una mayor voluntad política y social en torno al Día Mundial contra el Cáncer que se conmemora el 4 de febrero de cada año, específicamente para que las mujeres estén alertas en el cuidado de su salud y reflexionemos todas y todos sobre la pertinencia de la prevención oportuna como estrategia fundamental para combatir y, en su momento, el cáncer cervicouterino. Asimismo, un Día Nacional contra el Cáncer Cervicouterino significa la oportunidad de levantar la voz para que todas las mujeres del país recuerden que deben cuidar su salud y realizarse los exámenes pertinentes que permitan detectar a esta enfermedad y así poder salvar a tiempo de miles de vidas.

VI. Régimen Transitorio

Esta Comisión dictaminadora considera adecuado el contenido del régimen transitorio que propone la Minuta con proyecto de decreto que declara el 09 de agosto como "Día Nacional de la lucha contra el Cáncer Cervicouterino", presentada por la Cámara de Senadores.

Ello en función de que no se precisa de la armonización de ningún ordenamiento jurídico, ni la publicación de normatividad reglamentaria. Así mismo, la norma no representa impacto alguno en la esfera de derechos de los gobernados, lo que hace viable su inmediata entrada en vigor.

VI. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se declara el día 9 de agosto de cada año, como el "Día Nacional de la Lucha contra el Cáncer Cervicouterino"



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 09 de agosto como "Día Nacional de la lucha contra el Cáncer Cervicouterino"

Único. El Honorable Congreso de la Unión declara el día 9 de agosto de cada año, como el "Día Nacional de la Lucha contra el Cáncer Cervicouterino".

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a, los 13 días del mes de febrero de 2019.



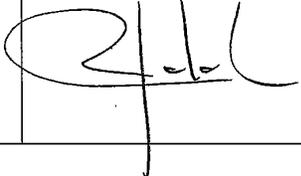
Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 09 de agosto como "Día Nacional de la lucha contra el Cáncer Cervicouterino"

NOMBRE GP A FAVOR EN CONTRA ABSTENCIÓN

Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Marina del Pilar Ávila Olmeda	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 09 de agosto como "Día Nacional de la lucha contra el Cáncer Cervicouterino"

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara, se cumple la declaratoria de publicidad.